



BOLETÍN OFICIAL

Nº 02/2017

**MUNICIPALIDAD DE
TAPALQUÉ**

**INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO**

DECRETO N° 0089

Tapalqué, Febrero 01 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal.-

ARTICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.- SECRETARIO DE GOBIERNO
INTENDENTE MUNICIPAL
IGNACIO MADINABEITIA

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0090

Tapalqué, Febrero 01 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de monitor multiparamétrico para uso en el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de monitor multiparamétrico para uso en el Hospital Municipal.-

ARTICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0091

Tapalqué, Febrero 01 de 2017.-

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1, por la cual se informa al Director de Personal de este Municipio de los reiterados incumplimientos a su horario laboral, en los que incurrió el Agente Alberto Ismael Herrera, durante el mes de diciembre de 2016, informando que el mismo se desempeña en la cocina del Hospital Municipal. En cumplimiento con la normativa aplicable se citó al agente a formular el descargo que hace a su derecho, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Agente en cuestión fue citado a realizar el descargo el día 16 y 30 de enero; 2) Que finalmente el día 30 de enero de 2017 el agente formuló el descargo que hace a su derecho y admitió las llegadas tardes que se le imputan, argumentando que se duerme; 3) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 106 Inc. 1 de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio; 4) Que al agente en cuestión registra sanciones previas de índole similares; 5) Que el agente en cuestión pertenece a la planta temporaria; 6) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Sanciónese al agente Herrera Alberto D.N.I 37.049.012, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 106 Inc. 1 de la Ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Dispónese sancionar al agente por el término de dos (2) días, siendo estos los días 7 y 8 de Febrero, dejando constancia en su legajo de la sanción que se le impone.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0092

Tapalqué, Febrero 01 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al beneficiario que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
López Cristian David	13.988.549	Taller Mecánico – reparación de automotores	\$ 15.000
		TOTAL	\$ 15.000

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0093

Tapalqué, Febrero 01 de 2017.-

VISTO: Que mediante el decreto N°1234/06 se designa a agente Galarce Gladis Eliana para realizar tareas como Mucama B en zona turística, y, **CONSEDERANDO:** Que la misma ha sido designada para realizar tareas en el Hospital Municipal como Ayudante de cocina; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, a partir del 1° de Febrero de 2017 y hasta el 30-04-17 con una carga semanal de 48 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Galarce Gladis Eliana	DNI: 29.456.051	Ayudante de Cocina en Hospital	11101080001610	Desde 01-02-17 Hasta 30-04-17	\$ 7.271,23

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0094

Tapalqué, Febrero 02 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 31 de Enero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
850	Cacao	7,890	6.706,50
350	Leche en polvo x 900 grs	69,000	24.150,00
		Total	30.856,50
MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	Harina de trigo común 000 x Kg	7,090	5.672,00
800	Harina de trigo leudante x Kg	11,280	9.024,00
350	Leche en polvo x 900 grs	69,000	24.150,00
1800	Fideos tipo tallarin x 500 grs	6,390	11.502,00
		Total	50.348,00
AGÜERO MARCOS ANIBAL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
700	Flan x 65 grs	5,290	3.703,00
700	Gelatina	9,150	6.405,00
800	Azucar x 1 Kg	12,590	10.072,00
			20.180,00
KIPPES GASTON EMMANUEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1200	Tomate puré Tetrabrick x 520 grs	9,780	11.736,00
700	Arroz tipo grano largo blanco x 1 Kg	9,880	6.916,00
		Total	18.652,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0095

Tapalqué, Febrero 03 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para la adquisición de 17.500 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué para el día 03 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el Concurso de Precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 17.500 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué a:

PALLE WALTER HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
17.500	Pañal descartable para adulto	4,810	84.175,00
			\$ 84.175,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0096

Tapalqué, Febrero 03 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Fiorela	200,00	Alimentación
Acuña, Virginia	400,00	Alimentación
Aguilera, Carmen	400,00	Alimentación
Aguilera, María Estela	200,00	Alimentación
Aguilar Nora	400,00	Alimentación
Aguirre Claudia	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	200,00	Alimentación
Arcuri, Emilce	200,00	Alimentación
Avilés, Sergio	400,00	Alimentación
Batiz, Cintia	400,00	Alimentación
Barbieri, Yesica	300,00	Alimentación
Barra, María Soledad	400,00	Alimentación
Barra, Inés	400,00	Alimentación
Bazán, José Luis	400,00	Alimentación
Benavente, Teresa	400,00	Alimentación
Benavente, Yanina	400,00	Alimentación
Benedi, Diego	400,00	Alimentación
Benítez, Celeste	400,00	Alimentación
Bergeras, Alejandra Estefanía	400,00	Alimentación
Berti, Alejandra	350,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Cansina, Marina	400,00	Alimentación
Cos, Silvina	300,00	Alimentación
Cucarese, Flavia	350,00	Alimentación
Doallo, María del Carmen	400,00	Alimentación
Domínguez, Jorgelina	400,00	Alimentación
Domínguez, Nilda	200,00	Alimentación
Dupuy, Stella	400,00	Alimentación
Especie Norma	400,00	Alimentación
Fittipaldi Doris	400,00	Alimentación
Gau, Gladis	400,00	Alimentación
Gauna, Nancy	400,00	Alimentación
Gauna, Ramona	400,00	Alimentación
Giles, Delia	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Fátima	400,00	Alimentación
Gómez, Gabriela	400,00	Alimentación
Gómez, Juan Luis	200,00	Alimentación
Gómez, Ester	400,00	Alimentación
Gómez, Romina	400,00	Alimentación
Herrera Hugo	400,00	Alimentación
Herrera, Juan Carlos	400,00	Alimentación
Kippes Teresa	400,00	Alimentación
Ledesma, Elvira	400,00	Alimentación
López, Ángeles	400,00	Alimentación
López, Carlucio Sofía	400,00	Alimentación
López, Cindy	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Lugercio, Raquel	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Celeste	400,00	Alimentación
Marmisolle, Maia	400,00	Alimentación
Matos, María Laura	200,00	Alimentación
Mazzei, Humberto	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Mombach, Nancy	400,00	Alimentación
Mourlas, Marta	400,00	Alimentación
Olguin, Yolanda	400,00	Alimentación
Orona, Gabriela	400,00	Alimentación
Orona, Ramón	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación

Pallero Lorena	400,00	Alimentación
Pardo, Leandro	400,00	Alimentación
Pardo Rubén	400,00	Alimentación
Pardo, Nancy	400,00	Alimentación
Pais Patricia	400,00	Alimentación
Paz, María Ester	400,00	Alimentación
Pedemonte Mariana	400,00	Alimentación
Peralta, Mercedes	400,00	Alimentación
Peralta, Susana	300,00	Alimentación
Pereyra, Rodolfo	400,00	Alimentación
Pérez Guevara, Verónica	400,00	Alimentación
Ponce de León Verónica	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Rodríguez, Nelda	400,00	Alimentación
Romero, Marta	400,00	Alimentación
Romero, Alejandra	400,00	Alimentación
Romero Yanina Paola	400,00	Alimentación
Romero, Lorena	400,00	Alimentación
Rojas, Haydee	400,00	Alimentación
Rojas Natalia	400,00	Alimentación
Rosales, Oscar	400,00	Alimentación
Ruiz, Catalina	400,00	Alimentación
Ruiz Díaz, Marisol	400,00	Alimentación
Safe, Sonia	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sánchez, Norma	400,00	Alimentación
Santa, Villagra	400,00	Alimentación
Sosa Devora	400,00	Alimentación
Sosa, Ledesma Carlos	400,00	Alimentación
Sotto, Lorena	250,00	Alimentación
Suarez , Luis Alberto	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
	36450,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0097

Tapalqué, Febrero 03 de 2017.-

VISTO: El Expediente Municipal N° 0019/17 que tramita la "Devolución pago impuesto patente motos "Pensado Horacio Gaspar" y;
CONSIDERANDO: 1) Que según consta en el expediente antes mencionado, por error administrativo involuntario se realizó el cobro de patentes correspondientes a las cuotas 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Dominio 425ABR en este Municipio; 2) Que dicho dominio había sido enajenado en el año 2009; 3) Que de acuerdo al informe presentado por el jefe de Dpto. de Recaudación corresponde realizar la devolución del importe abonado a este municipio por la suma de Pesos setecientos seis con 88/100 (\$ 706,88) , por ello; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reintegrase la suma de \$ 706,88 (Pesos setecientos seis con 88/100) al Sr. Pensado Horacio Gaspar por el cobro indebido de patentes correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Dominio 425ABR.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0098

Tapalqué, Febrero 03 de 2017.-

VISTO: El expediente N° 4.111-0022/17, mediante el cual se tramita la Construcción de un tanque cisterna en el complejo termal, y;
CONSIDERANDO: Que el pozo termal es el que alimentará con agua necesaria las piscinas y que la cisterna almacenará agua que permitirá mezclar el agua termal con agua termal precalentada para el funcionamiento de las piscinas, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la Construcción de un tanque cisterna en el complejo termal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0099

Tapalqué, Febrero 06 de 2017.-

VISTO: El viaje que realizarán los niños que acuden al Centro de Día de Familia Hogar el día 10 de Febrero del corriente a la localidad de Necochea, , **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho viaje es organizado por parte del equipo de trabajo en el marco de un proyecto Institucional; 2) Que visitarán lugares históricos y la gran mayoría de los niños podrán admirar el mar por primera vez; 3) Que viajaran un total de 27 personas, con niños con promedio de edad desde los 06 a los 15 años; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el viaje que realizarán los niños que acuden al Centro de Día de Familia Hogar el día 10 de Febrero del corriente a la localidad de Necochea.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de traslado, por un importe de \$ 5.000 (Pesos cinco mil).-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0100

Tapalqué, Febrero 06 de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** 1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al beneficiario que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
López Cristian David	30.822.987	Taller Mecánico – reparación de automotores	\$ 15.000
TOTAL			\$ 15.000

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Derogase el Decreto N° 0092 de folio N° 0126.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0101

Tapalqué, Febrero 06 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por La Asociación Cooperadora del Jardín N° 903 de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 65.000 (Pesos sesenta y cinco mil) que serán destinados para la organización de los Corsos Populares que se llevaran a cabo en dicha localidad, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora del Jardín N° 903 de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué, un subsidio de \$ 65.000 (Pesos sesenta y cinco mil) que serán destinados para la organización de los Corsos Populares que se llevaran a cabo en dicha localidad los días 11 y 12 de febrero de 2017.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0102

Tapalqué, Febrero 06 de 2017.-

VISTO: La puesta en marcha del pozo termal en el Complejo Termal de Tapalqué, y ; **CONSIDERANDO:** 1) Que para poner en funcionamiento el pozo termal es necesario realizar las siguientes acciones: a) Apertura del pozo y verificar los niveles estática, b) Descenso de bomba y tubería a 100 – 120 mts y operación de bombeo; c) Evaluación de caudal y calidad; d) Limpieza mediante bombeo hasta obtener agua en condiciones de uso, e) Ensayos de producción y curva de operación de pozo, f) Descenso de tuberías y bomba definitiva en las posiciones correspondientes, incluyendo el contro de los trabajos, armado y prueba desde el pozo hasta la cisterna de almacenamiento, g) Ensayos de producción y determinación de los parámetros operativos del pozo; 2) Que la Oficina de Planeamiento y Obras Públicas ha declarado su incompetencia debido a la especificidad de la tarea mencionada ya que no poseen antecedentes en obras de gran envergadura de similares características; 2) Que en su art. 148 la L.O.M contempla esta situación; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese la incompetencia de la la Oficina de Planeamiento y Obras Públicas en los términos del art. 148 de la L.O.M, para realizar la puesta en marcha del POZO TERMAL en el Complejo Termal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0103

Tapalqué, Febrero 07 de 2017.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de chapas para ser entregadas por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0104

Tapalqué, Febrero 08 de 2017.-

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi, convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MONTO MENSUAL	FECHA	IMPORTE
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	6.400	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 6.400
González Rocca María Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	11.800	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 11.800
Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	11.800	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 11.800
López Gabriel	23.921.821	Médico Clínico	11.800	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 11.800
Matos Natalia	31.260.961	Enfermera Profesional	10.100	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 10.100
Lozano Gabriela	20.038.181	Enfermera Profesional	10.100	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 10.100
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	10.100	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 10.100
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	6.800	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 6.800
Agüero Alejandra Liliana	26244511	Agente Sanitario	6.400	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 6.400
Fouquet Darío		Enfermera Profesional	10.100	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 10.100
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 11.800
Cufre Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	6.400	01/01/2017 hasta 31/01/2017	\$ 6.400
TOTAL					\$ 113.600,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0105

Tapalqué, Febrero 08 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y; **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Martina Alicia Rosales; por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-17 y hasta el 30-04-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Alicia Martina Rosales	DNI: 29.852.085	Personal de Servicio	11101020002200	Desde 01-02-17 Hasta 30-04-17	\$ 6.909,74

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0106

Tapalqué, Febrero 08 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio en el área de Tapalim a los agentes que a continuación se detallan, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de proceder a designar en la planta transitoria a los Sres. Julio Ricardo Santos y Lucas Maximiliano Rojas Sotto; 2) Que los mismos se designarán de forma transitoria por el período de dos meses y su continuidad dependerá del informe del responsable del área evaluando su rendimiento, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-02-17 y hasta el 31-03-17, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Santos Julio Ricardo	DNI: 33.452.341	11101100006800	Desde 01-02-17 Hasta 31-03-17	\$ 6.639,76
Lucas Maximiliano Rojas Sotto	DNI: 34.532.791	11101100006800	Desde 01-02-17 Hasta 31-03-17	\$ 6.639,76

ARTÍCULO 2º: Las tareas por las cuales se obliga al personal contratado en el artículo 1º del presente decreto, serán entre otras:

✓ Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comprende Producción, Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 3º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0107

Tapalqué, Febrero 09 de 2017.-

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del acto administrativo del llamado a Licitación privada en la fecha correspondiente, siendo la misma 23 de Enero de 2017; 2) La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 09 de Febrero de 2017 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0108

Tapalqué, Febrero 09 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 09 de Febrero de 2017 con el fin de adquirir 30.000 lts. de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- VICTORIO PODESTA Y CIA S.A

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 15,000	\$ 450.000,00
-----------------------	-----------	---------------

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0109

Tapalqué, Febrero 10 de 2017.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 09 de Febrero de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	Arvejas lata x 380 grs	6,900	1.380,00
20	Sémola – peso 500 grs	13,900	278,00
40	Manteca x 1 Kg	130,00	5.200,00
2	Vinagre x litro	14,900	29,80
		Total	6.887,80
FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	Mermelada sobres individuales x 6.25 grs	280,80	5.616,00
700	Durazno lata – 850 grs Arcor	28,210	19.747,00
20	Edulcorante artificial x 500 cm.	24,950	499,00
16	Azúcar sobres – peso 6.25 grs	222,000	3.552,00
30	Aceite mezcla lata x 1 Lts	22,000	660,00
40	Dulce de batata x 1 Kg	27,300	1.092,00
130	Harina Leudante x 1 Kg	11,440	1.487,20
20	Lentejas natural x 500 grs	15,000	300,00
50	Mate cocido en saquitos	20,410	1.020,50
50	Te caja x 50 saquitos	10,800	540,00
50	Flan dietético - Varios sabores – 1 Kg	36,000	1.800,00
20	Dulce tipo membrillo cajón x 1 Kg	27,300	546,00
		Total	36.859,70

AGÜERO MARCOS ANIBAL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	Espicias tipo provenzal – cantidad 250 grs	55,000	220,000
2	Espicias orégano x 1000 grs	160,00	320,00
4	Espicias – Pimienta blanca x kg	490,00	1.960,00
200	Conserva de fruta – coctail de fruta x 825 grs	26,900	5.380,00
48	Choclo grano entero amarillo x 200 grs	14,500	696,00
40	Gelatina dietética – 1 Kg varios sabores	299,00	11.960,00
500	Galletitas sin sal relleno – cobertura	14,400	7.200,00
600	Galletitas dulce – vainilla – peso 20 grs – envase paquete x 14 unidades	11,900	7.140,00
	Total		34.876,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
120	Yerba x 1 Kg.	39,990	4.798,80
400	Tomate puré en tetrabrik x 530 grs	10,490	4.196,00
600	Nestum	40,900	24.540,00
80	Fideo seco guisero – 500 grs	8,190	655,20
300	Fideo seco largo para tuco - 500 grs	8,190	2.457,00
400	Arroz grano doble – 1 Kg	14,190	5.676,00
50	Fideo seco soperero – 500 grs	8,190	409,50
40	Avena tipo Quaker x 1 Kg	69,00	2.760,00
400	Conserva de fruta – coctail de fruta x 825 grs	26,500	10.600,00
800	Azúcar granulada x 1 Kg	14,149	11.592,00
	Total		67.684,50

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0110

Tapalqué, Febrero 13 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la Adquisición de 27 caños por 6 metros cada uno, de acero inoxidable, con costura diámetro 6" SH10S, espesor 3,4 mm AISI316 – A312, para el día 10 de febrero de 2017 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

FEREX JUAN CARLOS			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
27	Caño de acero inoxidable con costura diámetro 6" SH10S – Espesor 3.4 mm – Long. 6 mts	16.398,00	442.746,00
	Total		\$ 442.746,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0111

Tapalqué, Febrero 13 de 2017.-

VISTO: El llamado a Licitación Privada para la "Provisión mano de obra, excavación, colocación de cañerías (2305 metros de cañería de 90mm y 440 metros de cañería de 125mm), relleno y compactación de suelo para la obra de Red de Gas en la planta urbana de Tapalqué" para el día 10 de febrero de 2017 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la "Provisión mano de obra, excavación, colocación de cañerías (2305 metros de cañería de 90mm y 440 metros de cañería de 125mm), relleno y compactación de suelo para la obra de Red de Gas en la planta urbana de Tapalqué" a:

• **ICETA HUGO ABEL** por la suma de \$ 894.305,60 (Pesos ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cinco con 60/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0112

Tapalqué, Febrero 13 de 2017.-

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión",

convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N°

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Febrero del año 2017, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
1522	BUSTAMANTE EVANGELINA	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1591	LABOURDETTE VICTOR DAMIAN	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO OMAR	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES ALBERTO OSCAR	\$ 500,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$ 500,00
1761	JUAREZ CARMEN	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00
2021	ZANATTA ANDRES	\$ 500,00
2197	CARATE MERCEDES	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00
2220	FITTIPALDI MARIA JESUS	\$ 500,00
	TOTAL	\$ 10.500,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0114

Tapalqué, Febrero 14 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 900 (Pesos novecientos) pagaderos en 3 (tres) cuotas de \$ 300 (Pesos trescientos) cada una.

Sorteos especiales

1º Sorteo: El día 27 de mayo de 2017 se realizará un sorteo de un LCD LED 32" marca TCL

2º Sorteo: El día 24 de Junio de 2017 se realizará el sorteo de una Motocicleta 0 KM modelo smash 110 cc marca Gilera. Ambos sorteos por Lotería de la provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

Sorteo Final

1º Premio: Un automóvil 0 Km marca Renault Sandero Autentique 1.6 N/2017, el sorteo se realizará el día 29 de Julio de 2017 por Lotería de la provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

Por pago Contado se realizará un sorteo especial de un Objeto de arte valor \$ 5000 (Pesos cinco mil) en cada sorteo mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0115

Tapalqué, Febrero 14 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Álvarez Claudia	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Antenusi Hortensia	400,00	Alimentación
Ardiles, Danila	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bazán Marcelo	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Bustamante Eugenia	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	400,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Coscararte, Juana	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Enrique, Marta	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Fredes Tatiana	400,00	Alimentación
De Giacomo Ernesto	400,00	Alimentación
Dupuy Estela Mari	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Golart Luciana	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Juárez María del Mar	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	300,00	Alimentación
Herrera, Claudia	400,00	Alimentación
Herrera José Luis	400,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luarisaristi Tamara	400,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Maldonado, Magali	400,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Menvielle, Margarita	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	200,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pellero Lorena	400,00	Alimentación
Pedemonte, Mariana Andrea	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	300,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Puebla Javier	400,00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Romero Yanina	400,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rodríguez, Luciana	400,00	Alimentación

Romero Paola	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Salfo, Eliana	400,00	Alimentación
Salías José	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélica	400,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Sosa Débora	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Luis Alberto	400,00	Alimentación
Suarez, Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
	32.500,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0116

Tapalqué, Febrero 14 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por el agente Antonio Dellatorre DNI: 12.593.721 solicitando el cese de sus actividades como empleado Municipal con el fin de iniciar los trámites de la Jubilación Ordinaria ente el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Déjase cesante al agente Antonio Dellatorre (DNI: 12.593.721) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01 de Marzo de 2017 de acuerdo a la solicitud presentada por el mismo.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0117

Tapalqué, Febrero 15 de 2017.-

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo.2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades determina que el Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese retroactivo al día 1º de Febrero de 2017 y hasta el día 30 de Abril de 2017, como personal político sin estabilidad, sin régimen de horario estable en el cargo de que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Retribución
Eugui Patricia Fernanda	DNI: 25.786.032	Coordinadora de la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento	1110106000100	\$ 18.000

ARTICULO 2º: El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0118

Tapalqué, Febrero 15 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° Ordenanza N° 2610 de presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que "Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2º de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente" y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario adecuar la situación actual de la Coordinadora de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Coordinadora de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 40% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Febrero de 2017 y hasta el día 28 de Febrero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0119

Tapalqué, Febrero 15 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 "Hipólito Irigoyen" de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 "Hipólito Irigoyen" de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 333 boletas, con tres (3) números de tres cifras cada una, quedando para ser jugada por la institución la boleta N° 000. Siendo el valor de cada boleta de \$ 500 (Pesos quinientos) por cada boleta, pagaderos en 2 cuotas de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizará un sorteo especial el día 24 de Abril de 2017 cuyo premio será: Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 2.000;

Segundo Premio: 1 Objeto de arte valor \$ 500.

Sorteo Final:

Primer Premio: 1 Objeto de arte valor \$ 50.000

Segundo Premio: 1 Objeto de arte valor \$ 10.000

Tercer Premio: 1 Objeto de arte valor \$ 3.000

Cuarto Premio: 1 Objeto de arte valor \$ 1.000

El sorteo final se realizará el día 26 de Mayo de 2017, por Lotería o Quinela de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABETIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0120

Tapalqué, Febrero 15 de 2017.-

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0004/2017 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en omitir del número de compromiso 354-2015 correspondiente al proveedor Galvani José Eduardo, y; **CONSIDERANDO:** el informe presentado por la Contaduría Municipal advirtiendo dicha falencia; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0004/2017 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en omitir del número de compromiso 354-2015 correspondiente al proveedor Galvani José Eduardo, quedando redactando de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2017, los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2016, por la suma total de \$19.317.273,52 (Pesos diecinueve millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y tres con 52/100), conforme el siguiente detalle:

Reg. Comp.	Jurisdicción	Fuente Fin.	Proveedor		Diferencia
			Nº	Razón Social	
20	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	1,091.84
22	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	1,091.84
354-2015	1110106000	110	319	GALVANI JOSE EDUARDO	110.636,57
47	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	2,290.00
83	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	3,210.00
103	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	8,512.35
143	1110105000	110	54	AURA FILMS S.A.	50,000.00
149	1110105000	110	1213	DISTRIBUTION COMPANY S.A.	49,751.06
150	1110105000	110	1214	FOX FILM DE LA ARGENTINA SA	16,097.43
151	1110105000	110	1215	ALFA FILMS S.A.	48,636.56
152	1110105000	110	1430	DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A	47,621.04
156	1110105000	110	1754	WARNER BROS SOUTH INC	34,705.85
159	1110105000	110	3659	ENERGIA ENTUSIASTA S.A	46,715.89
160	1110105000	110	3508	DIAMOND FILMS S. A.	43,725.75
255	1110102000	110	50367	COUTO ISABEL BEATRIZ	5,000.00
260	1110102000	110	50379	ZOCCOLI ANA MARIA	43,940.00
369	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	1,609.04
709	1110109000	110	548	MANSILLA MILAGROS MACARENA	11,000.00
736	1110106000	133	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	196,474.00
763	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	7,700.00
854	1110108000	110	50327	SORMANI CARLOS SANTIAGO	161,396.91
855	1110108000	110	50506	DE ROSA JUAN MANUEL	176,129.71
856	1110108000	110	482	DE PAULA FERNANDO LUIS	170,612.34
860	1110108000	110	50434	LOPEZ GABRIEL AGUSTIN	440,480.00
861	1110103000	110	50309	ALFARO CARLOS HUMBERTO	11,000.00
874	1110108000	110	50445	DESBATS HUGO EMILIO	18,060.00
894	1110108000	110	50325	CASALE GUSTAVO MARIO	96,599.25
1138	1110108000	110	1790	AGUIRRE MARIA LAURA	1,876.00
1263	1110102000	110	384	BAZAN IRMA BEATRIZ	3,750.00
1469	1110108000	110	320	HERRERA MARIO ISMAEL	22,500.00
1487	1110108000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	9,951.46
1688	1110102000	110	2270	TENAGLIA IVAN DARIO	15,000.00
1745	1110102000	110	50495	MANENTE MIGUEL ANGEL	122,600.00
1833	1110102000	132	50386	ELIA DE ETCHART SILVIA DOLORES	167,200.00
1835	1110102000	132	50369	GUERREIRO MARTINS ENRIQUE	19,800.00
2105	1110108000	110	50510	MAYO SEGURADO MARTIN FERNANDO	85,318.56
2114	1110108000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	5,000.00
2334	1110102000	110	3862	BIANCHI SERGIO RAMON	9,330.00
2380	1110105000	110	1729	PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.	19,452.16
2510	1110105000	132	602	ROJAS LUIS CARLOS	3,400.00
2529	1110105000	132	3566	TOSCANI JOEL	3,400.00
2532	1110105000	132	3569	FRANCOMANO SILVIA ROSANA	3,800.00
2533	1110105000	132	3567	EILERS FERNANDO JAVIER	3,400.00
2535	1110105000	132	583	LAMARDO ALEJANDRA PAOLA	3,400.00
2536	1110105000	132	601	LARDAPIDE MARIANA VANESA	3,400.00
2537	1110105000	132	575	MARTIN MARCELINO MIGUEL	3,400.00

2734	1110102000	110	398	TRUEBA EDUARDO MARTIN	6,350.00
2926	1110109000	110	201	AGUIRRE ADRIAN EZEQUIEL	5,944.00
2927	1110109000	110	381	FITTIPALDI ADRIAN JESUS	4,400.00
2928	1110109000	110	152	DURAN JOSE MODESTO	4,800.00
2929	1110109000	110	448	PAIS CABRERA CINTIAN YULIANA	3,400.00
2930	1110109000	110	98	LAZARTE GUILLERMINA	3,800.00
3199	1110105000	132	3683	CLAUDEL EMMANUEL ALEJANDRO	3,400.00
3294	1110108000	110	50298	FEDERICI JOSE ALBERTO	345,192.00
3502	1110102000	132	361	AVILES MIRTA GRACIELA	3,500.00
3507	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	6,650.00
3524	1110107000	110	1423	FERSTER VANESA	3,938.00
3528	1110102000	110	1516	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA	12,797.06
3529	1110110000	110	1516	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA	11,411.17
3585	1110108000	110	50498	PEREZ MARIA ROSANA	2,200.00
3609	1110103000	110	78	RUBINO IGNACIO	5,200.00
3699	1110105000	110	646	ACUNA NICOLAS MATIAS JAVIER	13,400.00
3778	1110109000	110	545	FERNANDEZ PINOLA LEANDRO	11,000.00
3948	1110108000	110	119	LEN MARIA JESUS	7,691.00
4082	1110106000	133	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	114,000.00
4083	1110106000	133	661	HERRERA JUAN CARLOS	90,600.00
4100	1110108000	110	768	KOLMAN GUILLERMINA	45,000.00
4362	1110105000	132	760	NOSEDA MARIA GUILLERMINA	4,600.00
4363	1110105000	132	3379	SANTOS PAULO GERARDO	4,600.00
4364	1110105000	132	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	4,600.00
4575	1110105000	132	771	CONTRERAS MONICA BEATRIZ	3,130.00
4576	1110105000	132	597	MANCCIONE NAZARENO DAVID	5,000.00
4705	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	3,030,319.25
4982	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	2,395.00
5047	1110106000	132	1931	SAGARDOY CRISTIAN	368,000.00
5193	1110106000	110	742	PICA ANABELLA	17,000.00
5211	1110102000	132	782	MADONI JULIO EINAR	1,400.00
5548	1110105000	110	769	GLYA S.R.L	2,420.00
5706	1110106000	132	1394	HERRERA WALTER JOSE MARÍA	5,500.00
5769	1110102000	110	384	BAZAN IRMA BEATRIZ	8,000.00
5774	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	23,969.78
5820	1110107000	110	2182	CEGEKSAT S.R.L.	4,356.00
5877	1110110000	110	706	GAU MATIAS RUBEN	15,750.00
5878	1110110000	110	122	PALLERO MIRTA DANIELA	38,000.00
5880	1110110000	110	58	GALLO, CARLOS ISMAR	9,500.00
5881	1110110000	110	440	REYNOSO CIRILO ALBERTO	25,250.00
5882	1110110000	110	38655	MINERVA JORGE DARIO NICOLÁS	9,500.00
5883	1110110000	110	185	ROSALES NESTOR EDUARDO	9,500.00
5885	1110110000	110	416	MOURLAS QUINTEROS KARINA	29,000.00
5886	1110110000	110	2414	MEGATRANS S.A.	1,125.00
5944	1110110000	110	148	UBALLES ALEJANDRA MAGALI	6,000.00
5945	1110110000	110	731	SUAREZ CACERES TEREZA	17,000.00
5946	1110110000	110	792	REYNOSO MAURICIO ALBERTO	25,250.00
5976	1110107000	132	122	PALLERO MIRTA DANIELA	5,760.00
5977	1110107000	110	50049	BARRA LEONEL CEFERINO	73,320.01
6051	1110105000	132	793	SEDANO ALEJANDRO FELIX	4,540.00
6189	1110110000	110	296	PARDO RUBEN	27,000.00
6206	1110106000	110	244	PERIS ANALIA	6,600.00
6207	1110106000	110	697	CONTE HERNAN ABEL	16,000.00
6211	1110105000	132	3572	ESPELET ALDANA	4,500.00
6389	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	14,870.00
6411	1110108000	110	802	TACHELLA MARCELA B.	2,000.00
6426	1110109000	110	784	PAGES NORA BEATRIZ	4,755.00
6427	1110105000	132	361	AVILES MIRTA GRACIELA	2,920.00
6455	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,333.95
6519	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	9,750.00
6686	1110104000	110	3862	BIANCHI SERGIO RAMON	5,000.00
6720	1110105000	110	678	CINE INTEGRAL S.A	5,350.00
6724	1110102000	110	3643	LEMMA LUISA BEATRIZ	5,000.00
6760	1110110000	110	801	CARLUCCIO EDUARDO ALEJANDRO	20,000.00
6936	1110108000	110	2410	IURI DIEGO DANIEL	4,000.00
6979	1110107000	110	762	RUIZ EMILIANO RAFAEL	3,500.00
6980	1110107000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	3,500.00
7025	1110105000	110	810	GALARCE ANDRES	5,000.00
7040	1110108000	110	434	CUETO MARIA BERNARDITA	14,500.00
7131	1110107000	110	3376	GOSPARINI SUSANA ESTHER	20,362.50
7134	1110107000	110	3689	GIOBBI ENRIQUE RENE	34,375.00

7135	1110107000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	21,150.34
7409	1110102000	132	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	13,725.70
7433	1110106000	132	536	HONTAS LAUTARO FABIAN	10,000.00
7440	1110105000	132	377	VASQUEZ LOPEZ MARIANELA	3,000.00
7447	1110106000	132	803	HERRERA LUIS HECTOR	20,500.00
7450	1110105000	110	1212	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S.R.L.	39,402.52
7468	1110102000	132	553	BENITEZ CELESTE	19,600.00
7616	1110102000	132	816	CARNICER CRISTIAN	50,000.00
7619	1110105000	132	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	6,000.00
7706	1110107000	110	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	45,215.80
7731	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	32,556.55
7736	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	42,973.03
7740	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	39,287.86
7750	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	640.26
7777	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	4,560.00
7796	1110107000	132	3654	PAZ DIEGO ALBERTO	1,000.00
7810	1110107000	110	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	15,000.00
7901	1110107000	132	565	FITTIPALDI CINTIA NOELIA	6,000.00
7927	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	6,500.00
7928	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	22,000.00
7929	1110107000	110	3650	URBAN SANTIAGO PEDRO	4,000.00
7930	1110107000	110	2821	OTERO SEBASTIAN ANIBAL	9,500.00
7931	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	23,000.00
7933	1110107000	110	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	20,000.00
7935	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	4,000.00
7936	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.00
7947	1110102000	110	407	MANUEL TIAGO	6,500.00
7948	1110102000	110	2180	SOTO JOSE LUIS	4,000.00
8012	1110102000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	3,000.00
8023	1110108000	110	821	ACUNA KARINA ALEJANDRA	6,000.00
8061	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	2,900.00
8062	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	5,148.00
8063	1110102000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	3,960.00
8064	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	6,000.00
8065	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	6,000.00
8115	1110103000	110	427	PEREZ CESAR	22,190.00
8138	1110104000	110	777	BAUTISTA DANIEL RAUL	7,800.00
8139	1110104000	110	833	FARIAS ALBERTO ELISEO MIGUEL	7,800.00
8206	1110109000	110	548	MANSILLA MILAGROS MACARENA	7,500.00
8220	1110108000	110	802	TACHELLA MARCELA B	900.00
8228	1110108000	110	50517	BALBI GRACIELA AMALIA	27,600.00
8239	1110108000	110	503	CENCONEDISUR S.R.L	1,748.00
8249	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	21,655.23
8383	1110108000	110	826	CARRICA SERGIO ISMAEL	15,300.00
8384	1110108000	110	773	LUPORI CARLOS JAVIER	18,000.00
8490	1110108000	110	858	NOSEDA ABEL	12,875.00
8496	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	43,356.37
8572	1110102000	132	815	BARRAZA LUCAS ALBERTO	50,500.00
8586	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	213.85
8604	1110107000	110	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	31,587.95
8636	1110102000	132	825	YUGE LAURA ADRIANA	4,000.00
8651	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	2,000.00
8653	1110107000	110	866	MANSILLA JORGE ROBERTO	3,000.00
8654	1110107000	110	805	IRAZABAL AMERICO ADOLFO	40,000.00
8655	1110107000	110	97	MATOS HORACIO ESTEBAN	3,000.00
8682	1110102000	132	815	BARRAZA LUCAS ALBERTO	18,700.00
8869	1110105000	132	3834	COOPERATIVA DE TRABAJO RECOOPARTE LIMITADA	3,081.00
8882	1110103000	110	844	SARMIENTO MARIA ALFONSINA	7,500.00
8883	1110102000	110	844	SARMIENTO MARIA ALFONSINA	9,000.00
8922	1110110000	110	14599	LABOURDETTE OLGA BEATRIZ	5,700.00
8923	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	15,924.11
8925	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	5,724.03
8936	1110107000	110	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	4,300.00
8944	1110108000	110	814	MUNICIPALIDAD DE AZUL	2,012.00
8950	1110102000	132	817	SOUBLE ALEJANDRA VIVIANA	48,337.20
8993	1110107000	110	3654	PAZ DIEGO ALBERTO	1,000.00
8999	1110102000	110	3634	SANTOS MARCELO JAVIER	3,000.00
9000	1110200000	110	772	CARAMELO SILVINA	6,000.00
9010	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	21,000.00
9015	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	25,000.00
9016	1110106000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	10,500.00
9057	1110110000	110	3571	VERGARA GUILLERMO ADRIAN	3,800.00

9066	1110102000	110	740	GALLICCHIO TOMAS	10,000.00
9109	1110106000	132	573	PERALTA FERNANDO NICOLAS	65,000.00
9116	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	2,390.00
9147	1110106000	132	567	ALMARAZ NICOLAS	30,000.00
9162	1110106000	132	836	SUAREZ ANDRES ADAN	9,240.00
9217	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	22,000.00
9234	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	409.05
9250	1110108000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	32,850.00
9311	1110104000	110	432	VILLARRUEL CARLOS EDUARDO	18,000.00
9335	1110110000	110	161	LEMONS JOEL NAHUEL	8,000.00
9339	1110107000	110	852	TOLEDO DIEGO GASTON	7,000.00
9343	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,568.12
9347	1110107000	110	2821	OTERO SEBASTIAN ANIBAL	6,500.00
9360	1110106000	132	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	207,903.45
9424	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	153,100.00
9425	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	44,875.00
9456	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	4,000.00
9486	1110107000	110	50262	CURADURIA OFICIAL DE ALIENADOS DE AZUL	3,000.00
9529	1110107000	110	1858	CHIRAMBERRO CRISTINA NOEMI	3,000.00
9535	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
9536	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
9738	1110108000	110	50305	OJEDA GONI MARIA JULIA	100,000.00
9762	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	8,000.00
9815	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	15,000.00
9825	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	20,000.00
9830	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	10,000.00
9831	1110107000	110	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	1,900.00
9832	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.00
9844	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	7,900.00
9845	1110107000	110	333	CABRERA JOSE MANUEL	7,000.00
9854	1110110000	110	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	13,500.00
9942	1110108000	110	50473	VILLAR BAEZ WALTER JULIAN	81,902.50
10001	1110107000	110	839	BENAVENTE LUCAS RAUL	20,000.00
10005	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	14,310.00
10033	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	10,750.00
10038	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	10,000.00
10048	1110105000	110	78	RUBINO IGNACIO	11,400.00
10051	1110105000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	10,000.00
10052	1110110000	110	236	LUNA AURELIO JOSE	6,000.00
10053	1110200000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	1,200.00
10069	1110102000	110	78	RUBINO IGNACIO	30,000.00
10079	1110105000	110	423	SCHECHTEL JORGE CESAR	11,875.00
10080	1110105000	110	744	UBALLES NOEMI ELENA	32,675.00
10085	1110108000	110	699	ORUETA JUAN MANUEL	9,699.94
10130	1110110000	110	1558	FINNING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	16,551.72
10154	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	50,381.57
10196	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	61,661.60
10197	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	16,382.67
10198	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	65,388.40
10203	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	1,150.00
10204	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	1,100.00
10248	1110110000	110	756	TALIA IGNACIO RICARDO	6,950.00
10258	1110110000	110	742	PICA ANABELLA	7,750.00
10259	1110106000	132	1787	LUJAN MARIA JOSE	8,000.00
10348	1110110000	110	68	LOPEZ JAVIER MARCELO	9,420.00
10384	1110108000	110	644	SOLGEN SA	6,238.00
10389	1110108000	110	534	ROYAL FARMA S.A	19,476.00
10396	1110110000	110	3688	SALVIA NORBERTO FERNANDO	17,747.00
10397	1110106000	132	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	34,813.25
10410	1110108000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	1,064.00
10421	1110106000	132	1931	SAGARDOY CRISTIAN	60,000.00
10424	1110106000	132	807	BOURDIEU MIGUEL ANGEL	18,000.00
10469	1110107000	110	866	MANSILLA JORGE ROBERTO	19,000.00
10473	1110107000	110	3650	URBAN SANTIAGO PEDRO	5,500.00
10482	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10486	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	4,810.00
10492	1110106000	132	1810	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	64,000.00
10517	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	25,200.00
10519	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	67,200.00
10520	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	67,200.00
10534	1110106000	132	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	48,874.77
10545	1110110000	110	827	MANCIONE GUILLERMO HUMBERTO	3,500.00

10546	1110110000	110	876	FREDES FABIO ALBERTO	3,500.00
10555	1110104000	110	3586	COMASA S A	1,800.00
10556	1110107000	110	878	GARCIA MAURICIO	3,500.00
10566	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	1,329.78
10570	1110109000	110	509	LABORATORIO AZUL DIAGNOSTICO S.A.	1,427.80
10587	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	3,963.96
10595	1110102000	132	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	3,308.00
10609	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10610	1110108000	110	1772	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	1,897.62
10614	1110102000	132	879	PORTAL LUIS EDGARDO	5,000.00
10629	1110107000	110	871	BERGERAS FLORENCIA CAROLINA	4,500.00
10631	1110107000	132	843	LUARISARISTI MOIRA MAGDALENA	4,000.00
10633	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	8,976.00
10680	1110102000	132	1043	BALDOVINO RAUL	1,078.08
10717	1110103000	110	468	CONTIMEDIOS S.R.L.	36,091.64
10735	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10736	1110109000	110	288	PALLE WALTER HUGO	4,229.16
10737	1110105000	132	50338	CLUB ATLETICO TAPALQUE	1,320,000.00
10740	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	40,000.00
10745	1110102000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	6,000.00
10749	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	3,500.00
10768	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	6,046.00
10791	1110107000	110	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	1,945.08
10809	1110107000	110	887	AGUERO ADRIANA NOEMI	4,000.00
10848	1110105000	132	50339	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARMIENTO	1,369,018.75
10858	1110104000	110	462	MATHIEU ADOLFO	3,309.73
10859	1110105000	110	810	GALARCE ANDRES	3,000.00
10860	1110105000	132	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	18,200.00
10861	1110102000	132	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.00
10862	1110107000	110	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	2,900.00
10863	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10864	1110109000	110	2397	AGUIRRE JUAN CARLOS	700.00
10866	1110106000	132	1477	HONDARRE LUIS PASCUAL	20,000.00
10867	1110106000	132	401	TRUEBA FRANCISCO JOSE	42,500.00
10868	1110106000	132	501	CACCIATORI IGNACIO ANDRES	42,500.00
10869	1110106000	132	732	SANTELLAN MIGUEL ADRIAN	33,600.00
10871	1110106000	132	118	GOÑI SERGIO MARTIN	42,917.00
10872	1110106000	132	466	PERALTA DIEGO JAVIER	37,223.00
10873	1110106000	132	611	SANCHEZ JORGE ALBERTO	60,000.00
10877	1110106000	132	322	RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN	60,000.00
10878	1110106000	132	839	BENAVENTE LUCAS RAUL	60,000.00
10890	1110105000	110	423	SCHECHEL JORGE CESAR	40,000.00
10892	1110105000	110	744	UBALLES NOEMI ELENA	30,000.00
10893	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	50,000.00
10894	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	50,000.00
10896	1110105000	110	3510	PENSADO MAGALI YASMIN	20,000.00
10900	1110105000	110	759	LESCANO EDGAR ENRIQUE	30,000.00
10902	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	5,020.00
10904	1110104000	110	861	GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3,409.00
10906	1110107000	110	2283	KOENIG RODOLFO ALBINO	6,800.00
10913	1110107000	110	641	GONGORA PEDRO	18,000.00
10931	1110106000	132	661	HERRERA JUAN CARLOS	60,000.00
10946	1110104000	110	868	SUCESION DE SANTERO JUAN CARLOS	198,000.00
10957	1110108000	110	2185	TUCCI JUAN BAUTISTA	571.66
10958	1110108000	110	555	RX ASESORES S.R.L.	3,478.75
10962	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	10,324.00
10972	1110110000	110	338	CHIRINO NORBERTO SEGUNDO	4,800.00
10973	1110110000	110	890	TRUEBA NESTOR EZEQUIEL	6,000.00
10978	1110105000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	30,000.00
10979	1110105000	110	427	PEREZ CESAR	30,000.00
10983	1110102000	132	338	CHIRINO NORBERTO SEGUNDO	8,600.00
10984	1110102000	132	637	SIMONS GUSTAVO JAVIER	4,400.00
10985	1110102000	132	782	MADONI JULIO EINAR	4,500.00
10988	1110105000	132	3510	PENSADO MAGALI YASMIN	840.00
11021	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	2,556.03
11032	1110102000	132	161	LEMONS JOEL NAHUEL	68,000.00
11072	1110108000	110	1473	DROGUERIA LINO SRL	12,507.80
11074	1110108000	110	1329	PILONA S.A.	20,358.00
11080	1110106000	132	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	66,352.00
11085	1110106000	132	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	63,450.00
11107	1110108000	110	515	DROGUERIA FB SA	3,330.00

11108	1110108000	110	1772	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	19,265.44
11112	1110105000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	12,700.00
11113	1110106000	110	987	AMBROSIO MELINA	67,706.00
11118	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	1,250.00
11120	1110107000	110	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	46,834.11
11125	1110106000	132	3551	JUAREZ NELSON OMAR	46,500.00
11273	1110105000	110	3671	MATOS HUMBERTO MARCELINO	8,400.00
11285	1110106000	132	3501	GOMEZ BENITEZ GASTON EMANUEL	15,000.00
11295	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	15,000.00
11296	1110102000	132	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	12,906.00
11318	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	1,552.00
11341	1110102000	132	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	9,600.00
11342	1110106000	132	899	ACOSTA MARCELO JAVIER	15,000.00
11343	1110102000	132	3371	CISNEROS MARCOS ALBERTO	12,900.00
11344	1110102000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	8,700.00
11345	1110102000	132	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	28,600.00
11362	1110105000	110	748	PENSADO LIDIA ISABEL	20,000.00
11368	1110108000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	6,200.00
11369	1110110000	110	903	ROJAS SOTTO LUCAS MAXIMILIANO	8,500.00
11391	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	17,999.00
11393	1110102000	132	904	NEXT GLASS SA	38,720.00
11395	1110105000	110	181	ZARATE JOSE	56,623.05
11396	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	54,750.00
11397	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	50,240.64
11398	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	58,650.00
11400	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	43,624.00
11401	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	34,625.44
11402	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	63,500.00
11403	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	63,500.00
11404	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	36,386.80
11405	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	43,800.00
11406	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	56,756.52
11407	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	60,074.66
11408	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	62,500.00
11409	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	62,500.00
11410	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	32,946.06
11413	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	38,087.74
11414	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11415	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11416	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11417	1110108000	110	50290	AGUIRRE MARIA LAURA	20,000.00
11418	1110108000	110	50493	HURCADE PABLO ANDRES	20,000.00
11419	1110108000	110	50453	GHERSETTI JORGE NICOLAS	20,000.00
11420	1110108000	110	50511	SORIANI NATALIA	20,000.00
11457	1110102000	132	905	VALES JORGE ALFREDO	38,900.00
11480	1110106000	132	1423	FERSTER VANESA	6,022.15
11486	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	9,546.30
11487	1110105000	110	1423	FERSTER VANESA	8,165.00
11490	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	14,220.00
11493	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	3,104.00
11515	1110104000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	36,086.00
11520	1110105000	110	1755	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.	49,760.28
11529	1110108000	110	1798	BIASUCCI CARLOS ALBERTO	16,200.00
11537	1110105000	110	18540	MENCHACA OSCAR FRANCISCO	20,000.00
11538	1110102000	132	2409	YANNIBELLI NICOLAS	2,178.00
11545	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	20,313.48
11546	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	50,000.00
11547	1110110000	110	38657	SALVO FACUNDO	9,000.00
11548	1110110000	110	429	BARRIENTOS MIGUEL GENARO	6,000.00
11549	1110110000	110	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	6,000.00
11552	1110106000	132	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	30,000.00
11553	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	3,338.00
11554	1110105000	132	568	PICHIRILO JONATHAN HERNAN	800.00
11555	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	2,967.00
11564	1110108000	110	3810	EURO SWISS S.A	10,724.00
11565	1110106000	132	2118	ICETA HUGO ABEL	66,000.00
11571	1110106000	132	906	EMF S.R.L.	473,766.17
11572	1110108000	110	3854	NUEVA ERA ROSARIO S.R.L	29,850.00
11577	1110105000	110	778	FRANCESCHINI GRISELDA ROSALIA	4,770.00
11579	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	20,000.00
11608	1110106000	132	2290	GONZALEZ WALTER DANIEL	7,360.17
11609	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	2,464.10

11623	1110104000	110	35000	DI CLAUDIO SERGIO VICENTE	962.00
11624	1110104000	110	833	FARIAS ALBERTO ELISEO MIGUEL	2,500.00
11625	1110104000	110	3586	COMAS S.A.	1,920.85
11635	1110110000	110	1569	ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.	115,843.54
11640	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,736.50
11641	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	3,273.67
11642	1110106000	132	855	CABANA FRANCISCO JAVIER	65,000.00
11643	1110106000	132	3847	BIANCHI FERNANDO ALEXIS	65,000.00
11644	1110106000	132	3872	VASQUEZ PABLO ANDRES	65,000.00
11645	1110106000	132	482	DE PAULA FERNANDO LUIS	65,000.00
11646	1110106000	132	405	GARAY MISAEL ESTEBAN	65,000.00
11647	1110106000	132	703	CARLUCCION MAURICIO OSCAR	65,000.00
11648	1110106000	132	689	BARRA JUAN CRUZ	60,000.00
11649	1110106000	132	647	VASQUEZ RAUL ALEJANDRO	60,000.00
11650	1110106000	132	646	ACUÑA NICOLAS MATIAS JAVIER	60,000.00
11651	1110106000	132	669	OLGUIN ALBINO RAMON	60,000.00
11652	1110106000	132	561	PERALTA MATIAS RUBEN	60,000.00
11653	1110106000	132	572	OLGUIN ROBERTO CARLOS	60,000.00
11654	1110106000	132	3674	PREVE LUIS	60,000.00
11655	1110106000	132	889	OLGUIN DIEGO RAMON	60,000.00
11656	1110106000	132	799	FERNANDEZ VICENTA PAULINA	65,000.00
11657	1110106000	132	466	PERALTA DIEGO JAVIER	65,000.00
11658	1110106000	132	118	GOÑI SERGIO MARTIN	65,000.00
11659	1110106000	132	831	BUSTOS MAXIMILIANO NAHUEL	65,000.00
11660	1110106000	132	279	ROSALES CLAUDIO GASTON	65,000.00
11661	1110106000	132	3571	VERGARA GUILLERMO ADRIAN	15,000.00
11662	1110106000	132	592	CACCIATORI ALEJANDRO FABIAN	60,000.00
11663	1110106000	132	794	CACCIATORI LAUTARO EZEQUIEL	60,000.00
11664	1110106000	132	670	PEREZ MAXIMO RUBEN	60,000.00
11685	1110110000	110	2301	CASA BLANCO S.A.	58,916.00
11763	1110105000	110	498	CUETO MARIA BERNARDITA, CAVANAGH MARIA F., COZ MARIA ALEJANDRA S.H.	3,600.00
11768	1110103000	110	422	SAGARDOY ESTEBAN EZEQUIEL	2,450.00
11771	1110110000	110	1747	BALDINI HECTOR ANIBAL	4,918.00
11961	1110108000	110	900	SAN JOSE OSCAR	23,970.00
11994	1110108000	110	50356	TROFINO FLORENCIA	7,015.00
11995	1110108000	110	50494	SOLE LIA CRISTINA	7,303.00
11996	1110108000	110	50509	RETACO FABIAN OSCAR	15,525.00
11997	1110108000	110	50401	PERLI GUSTAVO SIMON	3,450.00
11998	1110108000	110	50375	LUPO ANTONIO	15,904.00
11999	1110108000	110	50436	DEL BLANCO SERGIO DAVID	10,077.00
12000	1110108000	110	50463	BESARON MARCOS	10,408.00
12001	1110108000	110	50358	BUSTAMANTE CLADIO DANIEL	12,650.00
12021	1110106000	132	496	EL QUEBRACHO S.A.	66,150.00
12022	1110106000	132	626	ROTONDO Y PEYRE S.H.	172,135.00
12024	1110106000	132	626	ROTONDO Y PEYRE S.H.	169,315.00
12025	1110105000	132	17532	AZPARREN LUIS OSCAR	330,000.00
12027	1110106000	132	496	EL QUEBRACHO S.A.	66,150.00
12045	1110108000	110	900	SAN JOSE OSCAR	55,206.00
12046	1110108000	110	900	SAN JOSE OSCAR	40,550.00
12128	1110106000	133	2279	LAMBERT INGENIERIA S.A.	45,106.84
					19.317.273,52

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0121

Tapalqué, Febrero 16 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita ayuda económica para continuar con la obra del auditorio que se está llevando a cabo en dicha congregación, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Civil Religiosa A.C.M.A de Tapalqué un subsidio de \$ 35.000 (Pesos treinta y cinco mil), que serán destinados para continuar con la obra del auditorio que se está llevando a cabo en dicha congregación -

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0122

Tapalqué, Febrero 16 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 "Armada Argentina" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido

únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 "Armada Argentina" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 100 (Pesos cien) pagaderos en 1 (una) cuota.

Sorteo

Premio: 1 (una) Moto Yamaha Fazer 160 cc color blanca, Motor N° 93E6E0015265

El sorteo final se realizará el día 27 de Mayo de 2017 por Lotería Nacional jugada nocturna.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0124

Tapalqué, Febrero 16 de 2017.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal, Ordenanza N° Ordenanza N° 2610 de presupuesto y Ordenanza Complementaria que prescribe que "Todo el personal Municipal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Art. 2º de la Ley 11.757.....podrán percibir bonificaciones contempladas para el personal de Planta Permanente" y demás normativa aplicable, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario adecuar la situación del Coordinador Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese que transitoriamente el cargo de Coordinador Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 4.500 (Peso cuatro mil quinientos) por actividad exclusiva, retroactivo al día 13 de Febrero de 2017 y hasta el día 30 de Abril de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0125

Tapalqué, Febrero 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal Transitorio de la Municipalidad de Tapalqué al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** que la misma ha demostrado una vasta experiencia en la realización de sus tareas, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal profesional transitorio sin estabilidad, retroactivo al día 15-01-17, inclusive y hasta el 30-04-17, a la agente, cuyo apellido y nombres, documento, tareas a desempeñar y retribución se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Retribución
Rodríguez Paula Marilina	DNI: 34.759.375	Consultorio de obstetricia en Hospital Municipal y salas periféricas	\$ 8.500

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0126

Tapalqué, Febrero 16 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal Transitorio de la Municipalidad de Tapalqué al agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** Que ha sido designada la Dra. Claudia Patricia Rodríguez Salvatierra para desempeñarse como médica en el Hospital Municipal, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal profesional transitorio sin estabilidad, retroactivo al día 06-02-17, inclusive y hasta el 30-04-17, a la agente, cuyo apellido y nombres, documento, tareas a desempeñar y retribución se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Retribución
Rodríguez Salvatierra Claudia Patricia	DNI: 12.707.805	Consultorio tres veces por semana – Guardias activas, pasivas y traslados programados	\$ 9.765

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0127

Tapalqué, Febrero 16 de 2017.-

VISTO: Que los bioquímicos Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto prestan servicio en el Hospital Municipal de Tapalqué como bioquímicos de guardia pasiva, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes mencionados realizan determinaciones de laboratorio para pacientes que ingresan al Hospital Municipal por emergencias médicas; 2) Que por lo expuesto corresponde realizarles una bonificación especial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Bonifícase por el mes de Febrero del corriente a los agentes Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto con la siguiente retribución:

Bocco Silvia del Valle, DNI: 14.119.818 la suma de \$ 7.835 (Pesos siete mil ochocientos treinta y cinco con 00/100)

Ledo Darío Alberto, DNI: 24.436.133 la suma de \$ 24.955 (Pesos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100)

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0128

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintidos horas y media (22.5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0129

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073 desempeña tareas de mantenimiento en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Gómez Franco Agustín DNI: 24.732.073, Leg. N° 1718 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cincuenta y tres (53) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0130

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052 desempeña tareas como Asesor en Salud Rural, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el área de bromatología de la Municipalidad necesita de asesoramiento profesional en salud; 2) Que la compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 3) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal" dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 4) Que el artículo 10° en su segundo párrafo dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario; 5) Que el importe a abonar es pautado con el agente, definiendo dicho importe en relación a la equivalencia de tareas a realizar y que se consideran equitativas para función a desempeñar; 6) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el régimen extra laboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052, en virtud del segundo párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 2546, la suma de \$ 6.135,07 (Pesos seis mil ciento treinta y cinco con 07/100), por asistir en forma semanal al sector Cabina de Bromatología en carácter de asesor y contralor necesario para las actas e inspecciones que se llevan a cabo en dicha dependencia retroactivo al 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017.-

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0131

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente municipal Renovales Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en

cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Renovaes Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de ciento cincuenta y cuatro (154) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0132

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente Baldovino Evangelina Soledad DNI: 26.449.443 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el Régimen extralaboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443 Leg. 1921 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546 la suma equivalente al de veintinueve (29) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas extras son, las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante emergencias que se puedan generar en la localidad de Crotto.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0133

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952 desempeña tareas como Obrero en el Hospital Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal; 2) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 3) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 4) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 5) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Peralta Luis Ezequiel DNI: 30.339.952, Leg. N° 1634 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cincuenta y siete (57) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe el agente mencionado.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para la disponibilidad del agente para cubrir el servicio de guardias para mantenimiento y control del generador de electricidad en Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0134

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: Que el agente Coscararte, Celia Beatriz DNI: 21.446.685 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se torna dificultosa la contratación de un

agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 “Régimen del Empleado Municipal”, dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone “Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad”; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese al Agente Coscararte, Celia Beatriz, Leg. N° 1344/1 DNI: 21.446.685 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a veintidos y media (22.5) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideren apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2°: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Febrero y hasta el 28 de Febrero de 2017 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0135

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: La realización de los “Carnavales Tapalqué 2017” que se realizarán los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de corriente en nuestra localidad y, **CONSIDERANDO:** 1) Que los carnavales se han convertido en la cultura occidental en un evento de gran adhesión social; 2) Que los mismos concitan la participación popular con expresiones artísticas genuinas que recrean nuestra cultura como así también la de otros pueblos; 3) Que es un espacio en donde la familia tapalquense se reúne, pasea, participa y disfruta sanamente; 4) Que se contará con la presencia de las comparsas Miru Mira de 25 de Mayo, Daii Yara de Olavarría, Ibera de Saladillo, Murga los Mostachos de Cacha de Olavarría, Cuerda regional de Candombe Manijandombe y Murga Arrebatando Lágrimas de Olavarría; 5) Que cada noche se llevará a cabo un espectáculo musical con la presencia de Bandas locales y solistas de nuestra comunidad; 6) Que el día Domingo 26 se realizará el carnaval Infantil, se realizaran sorteos, habrá juegos y peloteros, entre otros, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de los “Carnavales Tapalqué 2017” que se realizarán los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0136

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0120/2017 de *hojas rubricadas N° 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170 y 0171*, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se produjo un error administrativo involuntario en la modificación a realizarse, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Anúlase el Decreto N° 0120/2017 de *hojas rubricadas N° 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170 y 0171*.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0137

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0004/2017 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en omitir el ingreso del número de compromiso 12133 correspondiente al proveedor Galvani José Eduardo, y; **CONSIDERANDO:** el informe presentado por la Contaduría Municipal advirtiendo dicha falencia; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0004/2017 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en omitir el ingreso del número de compromiso 12133 correspondiente al proveedor Galvani José Eduardo, quedando redactando de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2017, los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2016, por la suma total de \$19.317.273,52 (Pesos diecinueve millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y tres con 52/100), conforme el siguiente detalle:

Reg. Comp.	Jurisdicción	Fuente Fin.	Proveedor		Diferencia
			N°	Razón Social	
20	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	1,091.84
22	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	1,091.84
47	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	2,290.00
83	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	3,210.00
103	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	8,512.35
143	1110105000	110	54	AURA FILMS S.A.	50,000.00
149	1110105000	110	1213	DISTRIBUTION COMPANY S.A.	49,751.06
150	1110105000	110	1214	FOX FILM DE LA ARGENTINA SA	16,097.43
151	1110105000	110	1215	ALFA FILMS S.A.	48,636.56
152	1110105000	110	1430	DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A	47,621.04
156	1110105000	110	1754	WARNER BROS SOUTH INC	34,705.85

159	1110105000	110	3659	ENERGIA ENTUSIASTA S.A	46,715.89
160	1110105000	110	3508	DIAMOND FILMS S. A.	43,725.75
255	1110102000	110	50367	COUTO ISABEL BEATRIZ	5,000.00
260	1110102000	110	50379	ZOCCOLI ANA MARIA	43,940.00
369	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	1,609.04
709	1110109000	110	548	MANSILLA MILAGROS MACARENA	11,000.00
736	1110106000	133	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	196,474.00
763	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	7,700.00
854	1110108000	110	50327	SORMANI CARLOS SANTIAGO	161,396.91
855	1110108000	110	50506	DE ROSA JUAN MANUEL	176,129.71
856	1110108000	110	482	DE PAULA FERNANDO LUIS	170,612.34
860	1110108000	110	50434	LOPEZ GABRIEL AGUSTIN	440,480.00
861	1110103000	110	50309	ALFARO CARLOS HUMBERTO	11,000.00
874	1110108000	110	50445	DESBATS HUGO EMILIO	18,060.00
894	1110108000	110	50325	CASALE GUSTAVO MARIO	96,599.25
1138	1110108000	110	1790	AGUIRRE MARIA LAURA	1,876.00
1263	1110102000	110	384	BAZAN IRMA BEATRIZ	3,750.00
1469	1110108000	110	320	HERRERA MARIO ISMAEL	22,500.00
1487	1110108000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	9,951.46
1688	1110102000	110	2270	TENAGLIA IVAN DARIO	15,000.00
1745	1110102000	110	50495	MANENTE MIGUEL ANGEL	122,600.00
1833	1110102000	132	50386	ELIA DE ETCHART SILVIA DOLORES	167,200.00
1835	1110102000	132	50369	GUERREIRO MARTINS ENRIQUE	19,800.00
2105	1110108000	110	50510	MAYO SEGURADO MARTIN FERNANDO	85,318.56
2114	1110108000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	5,000.00
2334	1110102000	110	3862	BIANCHI SERGIO RAMON	9,330.00
2380	1110105000	110	1729	PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.	19,452.16
2510	1110105000	132	602	ROJAS LUIS CARLOS	3,400.00
2529	1110105000	132	3566	TOSCANI JOEL	3,400.00
2532	1110105000	132	3569	FRANCOMANO SILVIA ROSANA	3,800.00
2533	1110105000	132	3567	EILERS FERNANDO JAVIER	3,400.00
2535	1110105000	132	583	LAMARDO ALEJANDRA PAOLA	3,400.00
2536	1110105000	132	601	LARDAPIDE MARIANA VANESA	3,400.00
2537	1110105000	132	575	MARTIN MARCELINO MIGUEL	3,400.00
2734	1110102000	110	398	TRUEBA EDUARDO MARTIN	6,350.00
2926	1110109000	110	201	AGUIRRE ADRIAN EZEQUIEL	5,944.00
2927	1110109000	110	381	FITTIPALDI ADRIAN JESUS	4,400.00
2928	1110109000	110	152	DURAN JOSE MODESTO	4,800.00
2929	1110109000	110	448	PAIS CABRERA CINTIAN YULIANA	3,400.00
2930	1110109000	110	98	LAZARTE GUILLERMINA	3,800.00
3199	1110105000	132	3683	CLAUDEL EMMANUEL ALEJANDRO	3,400.00
3294	1110108000	110	50298	FEDERICI JOSE ALBERTO	345,192.00
3502	1110102000	132	361	AVILES MIRTA GRACIELA	3,500.00
3507	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	6,650.00
3524	1110107000	110	1423	FERSTER VANESA	3,938.00
3528	1110102000	110	1516	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA	12,797.06
3529	1110110000	110	1516	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE OLAVARRIA	11,411.17
3585	1110108000	110	50498	PEREZ MARIA ROSANA	2,200.00
3609	1110103000	110	78	RUBINO IGNACIO	5,200.00
3699	1110105000	110	646	ACUÑA NICOLAS MATIAS JAVIER	13,400.00
3778	1110109000	110	545	FERNANDEZ PINOLA LEANDRO	11,000.00
3948	1110108000	110	119	LEN MARIA JESUS	7,691.00
4082	1110106000	133	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	114,000.00
4083	1110106000	133	661	HERRERA JUAN CARLOS	90,600.00
4100	1110108000	110	768	KOLMAN GUILLERMINA	45,000.00
4362	1110105000	132	760	NOSEDA MARIA GUILLERMINA	4,600.00
4363	1110105000	132	3379	SANTOS PAULO GERARDO	4,600.00
4364	1110105000	132	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	4,600.00
4575	1110105000	132	771	CONTRERAS MONICA BEATRIZ	3,130.00
4576	1110105000	132	597	MANCCIONE NAZARENO DAVID	5,000.00
4705	1110106000	133	319	GALVANI JOSE EDUARDO	3,030,319.25
4982	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	2,395.00
5047	1110106000	132	1931	SAGARDOY CRISTIAN	368,000.00
5193	1110106000	110	742	PICA ANABELLA	17,000.00
5211	1110102000	132	782	MADONI JULIO EINAR	1,400.00
5548	1110105000	110	769	GLYA S.R.L	2,420.00
5706	1110106000	132	1394	HERRERA WALTER JOSE MARIA	5,500.00
5769	1110102000	110	384	BAZAN IRMA BEATRIZ	8,000.00
5774	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	23,969.78
5820	1110107000	110	2182	CEGEKSAT S.R.L.	4,356.00
5877	1110110000	110	706	GAU MATIAS RUBEN	15,750.00

5878	1110110000	110	122	PALLERO MIRTA DANIELA	38,000.00
5880	1110110000	110	58	GALLO, CARLOS ISMAR	9,500.00
5881	1110110000	110	440	REYNOSO CIRILO ALBERTO	25,250.00
5882	1110110000	110	38655	MINERVA JORGE DARIÓ NICOLÁS	9,500.00
5883	1110110000	110	185	ROSALES NESTOR EDUARDO	9,500.00
5885	1110110000	110	416	MOURLAS QUINTEROS KARINA	29,000.00
5886	1110110000	110	2414	MEGATRANS S.A.	1,125.00
5944	1110110000	110	148	UBALLES ALEJANDRA MAGALI	6,000.00
5945	1110110000	110	731	SUAREZ CACERES TEREZA	17,000.00
5946	1110110000	110	792	REYNOSO MAURICIO ALBERTO	25,250.00
5976	1110107000	132	122	PALLERO MIRTA DANIELA	5,760.00
5977	1110107000	110	50049	BARRA LEONEL CEFERINO	73,320.01
6051	1110105000	132	793	SEDANO ALEJANDRO FELIX	4,540.00
6189	1110110000	110	296	PARDO RUBEN	27,000.00
6206	1110106000	110	244	PERIS ANALIA	6,600.00
6207	1110106000	110	697	CONTE HERNAN ABEL	16,000.00
6211	1110105000	132	3572	ESPELET ALDANA	4,500.00
6389	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	14,870.00
6411	1110108000	110	802	TACHELLA MARCELA B.	2,000.00
6426	1110109000	110	784	PAGES NORA BEATRIZ	4,755.00
6427	1110105000	132	361	AVILES MIRTA GRACIELA	2,920.00
6455	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,333.95
6519	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	9,750.00
6686	1110104000	110	3862	BIANCHI SERGIO RAMON	5,000.00
6720	1110105000	110	678	CINE INTEGRAL S.A	5,350.00
6724	1110102000	110	3643	LEMMA LUISA BEATRIZ	5,000.00
6760	1110110000	110	801	CARLUCCIO EDUARDO ALEJANDRO	20,000.00
6936	1110108000	110	2410	IURI DIEGO DANIEL	4,000.00
6979	1110107000	110	762	RUIZ EMILIANO RAFAEL	3,500.00
6980	1110107000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	3,500.00
7025	1110105000	110	810	GALARCE ANDRES	5,000.00
7040	1110108000	110	434	CUETO MARIA BERNARDITA	14,500.00
7131	1110107000	110	3376	GOSPARINI SUSANA ESTHER	20,362.50
7134	1110107000	110	3689	GIOBBI ENRIQUE RENE	34,375.00
7135	1110107000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	21,150.34
7409	1110102000	132	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	13,725.70
7433	1110106000	132	536	HONTAS LAUTARO FABIAN	10,000.00
7440	1110105000	132	377	VASQUEZ LOPEZ MARIANELA	3,000.00
7447	1110106000	132	803	HERRERA LUIS HECTOR	20,500.00
7450	1110105000	110	1212	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S.R.L.	39,402.52
7468	1110102000	132	553	BENITEZ CELESTE	19,600.00
7616	1110102000	132	816	CARNICER CRISTIAN	50,000.00
7619	1110105000	132	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	6,000.00
7706	1110107000	110	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	45,215.80
7731	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	32,556.55
7736	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	42,973.03
7740	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	39,287.86
7750	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	640.26
7777	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	4,560.00
7796	1110107000	132	3654	PAZ DIEGO ALBERTO	1,000.00
7810	1110107000	110	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	15,000.00
7901	1110107000	132	565	FITTIPALDI CINTIA NOELIA	6,000.00
7927	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	6,500.00
7928	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	22,000.00
7929	1110107000	110	3650	URBAN SANTIAGO PEDRO	4,000.00
7930	1110107000	110	2821	OTERO SEBASTIAN ANIBAL	9,500.00
7931	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	23,000.00
7933	1110107000	110	3615	GOMEZ MIGUEL ANGEL	20,000.00
7935	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	4,000.00
7936	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.00
7947	1110102000	110	407	MANUEL TIAGO	6,500.00
7948	1110102000	110	2180	SOTO JOSE LUIS	4,000.00
8012	1110102000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	3,000.00
8023	1110108000	110	821	ACUÑA KARINA ALEJANDRA	6,000.00
8061	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	2,900.00
8062	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	5,148.00
8063	1110102000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	3,960.00
8064	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	6,000.00
8065	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	6,000.00
8115	1110103000	110	427	PEREZ CESAR	22,190.00
8138	1110104000	110	777	BAUTISTA DANIEL RAUL	7,800.00
8139	1110104000	110	833	FARIAS ALBERTO ELISEO MIGUEL	7,800.00

8206	1110109000	110	548	MANSILLA MILAGROS MACARENA	7,500.00
8220	1110108000	110	802	TACHELLA MARCELA B	900.00
8228	1110108000	110	50517	BALBI GRACIELA AMALIA	27,600.00
8239	1110108000	110	503	CENCONEDISUR S.R.L	1,748.00
8249	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	21,655.23
8383	1110108000	110	826	CARRICA SERGIO ISMAEL	15,300.00
8384	1110108000	110	773	LUPORI CARLOS JAVIER	18,000.00
8490	1110108000	110	858	NOSEDA ABEL	12,875.00
8496	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	43,356.37
8572	1110102000	132	815	BARRAZA LUCAS ALBERTO	50,500.00
8586	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	213.85
8604	1110107000	110	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	31,587.95
8636	1110102000	132	825	YUGE LAURA ADRIANA	4,000.00
8651	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	2,000.00
8653	1110107000	110	866	MANSILLA JORGE ROBERTO	3,000.00
8654	1110107000	110	805	IRAZABAL AMERICO ADOLFO	40,000.00
8655	1110107000	110	97	MATOS HORACIO ESTEBAN	3,000.00
8682	1110102000	132	815	BARRAZA LUCAS ALBERTO	18,700.00
8869	1110105000	132	3834	COOPERATIVA DE TRABAJO RECOOPARTE LIMITADA	3,081.00
8882	1110103000	110	844	SARMIENTO MARIA ALFONSINA	7,500.00
8883	1110102000	110	844	SARMIENTO MARIA ALFONSINA	9,000.00
8922	1110110000	110	14599	LABOURDETTE OLGA BEATRIZ	5,700.00
8923	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	15,924.11
8925	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	5,724.03
8936	1110107000	110	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	4,300.00
8944	1110108000	110	814	MUNICIPALIDAD DE AZUL	2,012.00
8950	1110102000	132	817	SOUBLE ALEJANDRA VIVIANA	48,337.20
8993	1110107000	110	3654	PAZ DIEGO ALBERTO	1,000.00
8999	1110102000	110	3634	SANTOS MARCELO JAVIER	3,000.00
9000	1110200000	110	772	CARAMELO SILVINA	6,000.00
9010	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	21,000.00
9015	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	25,000.00
9016	1110106000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	10,500.00
9057	1110110000	110	3571	VERGARA GUILLERMO ADRIAN	3,800.00
9066	1110102000	110	740	GALLICCHIO TOMAS	10,000.00
9109	1110106000	132	573	PERALTA FERNANDO NICOLAS	65,000.00
9116	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	2,390.00
9147	1110106000	132	567	ALMARAZ NICOLAS	30,000.00
9162	1110106000	132	836	SUAREZ ANDRES ADAN	9,240.00
9217	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	22,000.00
9234	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	409.05
9250	1110108000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	32,850.00
9311	1110104000	110	432	VILLARRUEL CARLOS EDUARDO	18,000.00
9335	1110110000	110	161	LEMONS JOEL NAHUEL	8,000.00
9339	1110107000	110	852	TOLEDO DIEGO GASTON	7,000.00
9343	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,568.12
9347	1110107000	110	2821	OTERO SEBASTIAN ANIBAL	6,500.00
9360	1110106000	132	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	207,903.45
9424	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	153,100.00
9425	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	44,875.00
9456	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	4,000.00
9486	1110107000	110	50262	CURADURIA OFICIAL DE ALIENADOS DE AZUL	3,000.00
9529	1110107000	110	1858	CHIRAMBERRO CRISTINA NOEMI	3,000.00
9535	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
9536	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
9738	1110108000	110	50305	OJEDA GOÑI MARIA JULIA	100,000.00
9762	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	8,000.00
9815	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	15,000.00
9825	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	20,000.00
9830	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	10,000.00
9831	1110107000	110	2418	SANTELLAN RAUL ENRIQUE	1,900.00
9832	1110107000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.00
9844	1110107000	110	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	7,900.00
9845	1110107000	110	333	CABRERA JOSE MANUEL	7,000.00
9854	1110110000	110	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	13,500.00
9942	1110108000	110	50473	VILLAR BAEZ WALTER JULIAN	81,902.50
10001	1110107000	110	839	BENAVENTE LUCAS RAUL	20,000.00
10005	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	14,310.00
10033	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	10,750.00
10038	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	10,000.00
10048	1110105000	110	78	RUBINO IGNACIO	11,400.00
10051	1110105000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	10,000.00

10052	1110110000	110	236	LUNA AURELIO JOSE	6,000.00
10053	1110200000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	1,200.00
10069	1110102000	110	78	RUBINO IGNACIO	30,000.00
10079	1110105000	110	423	SCHECHTEL JORGE CESAR	11,875.00
10080	1110105000	110	744	UBALLES NOEMI ELENA	32,675.00
10085	1110108000	110	699	ORUETA JUAN MANUEL	9,699.94
10130	1110110000	110	1558	FINNING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	16,551.72
10154	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	50,381.57
10196	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	61,661.60
10197	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	16,382.67
10198	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	65,388.40
10203	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	1,150.00
10204	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	1,100.00
10248	1110110000	110	756	TALIA IGNACIO RICARDO	6,950.00
10258	1110110000	110	742	PICA ANABELLA	7,750.00
10259	1110106000	132	1787	LUJAN MARIA JOSE	8,000.00
10348	1110110000	110	68	LOPEZ JAVIER MARCELO	9,420.00
10384	1110108000	110	644	SOLGEN SA	6,238.00
10389	1110108000	110	534	ROYAL FARMA S.A	19,476.00
10396	1110110000	110	3688	SALVIA NORBERTO FERNANDO	17,747.00
10397	1110106000	132	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	34,813.25
10410	1110108000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	1,064.00
10421	1110106000	132	1931	SAGARDOY CRISTIAN	60,000.00
10424	1110106000	132	807	BOURDIEU MIGUEL ANGEL	18,000.00
10469	1110107000	110	866	MANSILLA JORGE ROBERTO	19,000.00
10473	1110107000	110	3650	URBAN SANTIAGO PEDRO	5,500.00
10482	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10486	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	4,810.00
10492	1110106000	132	1810	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	64,000.00
10517	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	25,200.00
10519	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	67,200.00
10520	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	67,200.00
10534	1110106000	132	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	48,874.77
10545	1110110000	110	827	MANCIONE GUILLERMO HUMBERTO	3,500.00
10546	1110110000	110	876	FREDES FABIO ALBERTO	3,500.00
10555	1110104000	110	3586	COMASA S A	1,800.00
10556	1110107000	110	878	GARCIA MAURICIO	3,500.00
10566	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	1,329.78
10570	1110109000	110	509	LABORATORIO AZUL DIAGNOSTICO S.A.	1,427.80
10587	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	3,963.96
10595	1110102000	132	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	3,308.00
10609	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10610	1110108000	110	1772	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	1,897.62
10614	1110102000	132	879	PORTAL LUIS EDGARDO	5,000.00
10629	1110107000	110	871	BERGERAS FLORENCIA CAROLINA	4,500.00
10631	1110107000	132	843	LUARISARISTI MOIRA MAGDALENA	4,000.00
10633	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	8,976.00
10680	1110102000	132	1043	BALDOVINO RAUL	1,078.08
10717	1110103000	110	468	CONTIMEDIOS S.R.L.	36,091.64
10735	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10736	1110109000	110	288	PALLE WALTER HUGO	4,229.16
10737	1110105000	132	50338	CLUB ATLETICO TAPALQUE	1,320,000.00
10740	1110107000	110	313	MATOS FELICIANO NAHUEL	40,000.00
10745	1110102000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	6,000.00
10749	1110102000	110	3672	MARTIN DIEGO GABRIEL	3,500.00
10768	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	6,046.00
10791	1110107000	110	424	EUSEBIO E BOUCIGUEZ S.A.	1,945.08
10809	1110107000	110	887	AGUERO ADRIANA NOEMI	4,000.00
10848	1110105000	132	50339	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SARMIENTO	1,369,018.75
10858	1110104000	110	462	MATHIEU ADOLFO	3,309.73
10859	1110105000	110	810	GALARCE ANDRES	3,000.00
10860	1110105000	132	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	18,200.00
10861	1110102000	132	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	20,000.00
10862	1110107000	110	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	2,900.00
10863	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	50,000.00
10864	1110109000	110	2397	AGUIRRE JUAN CARLOS	700.00
10866	1110106000	132	1477	HONDARRE LUIS PASCUAL	20,000.00
10867	1110106000	132	401	TRUEBA FRANCISCO JOSE	42,500.00
10868	1110106000	132	501	CACCIATORI IGNACIO ANDRES	42,500.00
10869	1110106000	132	732	SANTELLAN MIGUEL ADRIAN	33,600.00
10871	1110106000	132	118	GOÑI SERGIO MARTIN	42,917.00
10872	1110106000	132	466	PERALTA DIEGO JAVIER	37,223.00

10873	1110106000	132	611	SANCHEZ JORGE ALBERTO	60,000.00
10877	1110106000	132	322	RUIZ DIAZ JUSTO MARTIN	60,000.00
10878	1110106000	132	839	BENAVENTE LUCAS RAUL	60,000.00
10890	1110105000	110	423	SCHECHTEL JORGE CESAR	40,000.00
10892	1110105000	110	744	UBALLES NOEMI ELENA	30,000.00
10893	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	50,000.00
10894	1110105000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	50,000.00
10896	1110105000	110	3510	PENSADO MAGALI YASMIN	20,000.00
10900	1110105000	110	759	LESCANO EDGAR ENRIQUE	30,000.00
10902	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	5,020.00
10904	1110104000	110	861	GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3,409.00
10906	1110107000	110	2283	KOENIG RODOLFO ALBINO	6,800.00
10913	1110107000	110	641	GONGORA PEDRO	18,000.00
10931	1110106000	132	661	HERRERA JUAN CARLOS	60,000.00
10946	1110104000	110	868	SUCESION DE SANTERO JUAN CARLOS	198,000.00
10957	1110108000	110	2185	TUCCI JUAN BAUTISTA	571.66
10958	1110108000	110	555	RX ASESORES S.R.L.	3,478.75
10962	1110107000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	10,324.00
10972	1110110000	110	338	CHIRINO NORBERTO SEGUNDO	4,800.00
10973	1110110000	110	890	TRUEBA NESTOR EZEQUIEL	6,000.00
10978	1110105000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	30,000.00
10979	1110105000	110	427	PEREZ CESAR	30,000.00
10983	1110102000	132	338	CHIRINO NORBERTO SEGUNDO	8,600.00
10984	1110102000	132	637	SIMONS GUSTAVO JAVIER	4,400.00
10985	1110102000	132	782	MADONI JULIO EINAR	4,500.00
10988	1110105000	132	3510	PENSADO MAGALI YASMIN	840.00
11021	1110108000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	2,556.03
11032	1110102000	132	161	LEMONS JOEL NAHUEL	68,000.00
11072	1110108000	110	1473	DROGUERIA LINO SRL	12,507.80
11074	1110108000	110	1329	PILONA S.A.	20,358.00
11080	1110106000	132	3432	AVILA CLAUDIO RAUL	66,352.00
11085	1110106000	132	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	63,450.00
11107	1110108000	110	515	DROGUERIA FB SA	3,330.00
11108	1110108000	110	1772	RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	19,265.44
11112	1110105000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	12,700.00
11113	1110106000	110	987	AMBROSIO MELINA	67,706.00
11118	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	1,250.00
11120	1110107000	110	3583	GALLOTTI LUIS BERNARDO	46,834.11
11125	1110106000	132	3551	JUAREZ NELSON OMAR	46,500.00
11273	1110105000	110	3671	MATOS HUMBERTO MARCELINO	8,400.00
11285	1110106000	132	3501	GOMEZ BENITEZ GASTON EMANUEL	15,000.00
11295	1110106000	132	2123	OLIVERA SERGIO JESUS	15,000.00
11296	1110102000	132	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	12,906.00
11318	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	1,552.00
11341	1110102000	132	739	BASIMIANI CINTIA MAURICIA	9,600.00
11342	1110106000	132	899	ACOSTA MARCELO JAVIER	15,000.00
11343	1110102000	132	3371	CISNEROS MARCOS ALBERTO	12,900.00
11344	1110102000	132	3597	LAZCANO OSVALDO ISMAEL	8,700.00
11345	1110102000	132	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	28,600.00
11362	1110105000	110	748	PENSADO LIDIA ISABEL	20,000.00
11368	1110108000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	6,200.00
11369	1110110000	110	903	ROJAS SOTTO LUCAS MAXIMILIANO	8,500.00
11391	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	17,999.00
11393	1110102000	132	904	NEXT GLASS SA	38,720.00
11395	1110105000	110	181	ZARATE JOSE	56,623.05
11396	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	54,750.00
11397	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	50,240.64
11398	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	58,650.00
11400	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	43,624.00
11401	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	34,625.44
11402	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	63,500.00
11403	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	63,500.00
11404	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	36,386.80
11405	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	43,800.00
11406	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	56,756.52
11407	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	60,074.66
11408	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	62,500.00
11409	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	62,500.00
11410	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	32,946.06
11413	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	38,087.74
11414	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00

11415	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11416	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	61,225.00
11417	1110108000	110	50290	AGUIRRE MARIA LAURA	20,000.00
11418	1110108000	110	50493	HURCADE PABLO ANDRES	20,000.00
11419	1110108000	110	50453	GHERSETTI JORGE NICOLAS	20,000.00
11420	1110108000	110	50511	SORIANI NATALIA	20,000.00
11457	1110102000	132	905	VALES JORGE ALFREDO	38,900.00
11480	1110106000	132	1423	FERSTER VANESA	6,022.15
11486	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	9,546.30
11487	1110105000	110	1423	FERSTER VANESA	8,165.00
11490	1110106000	132	3826	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A	14,220.00
11493	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	3,104.00
11515	1110104000	110	1982	VIDAL ZAPATA MARCELO ROBERTO	36,086.00
11520	1110105000	110	1755	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.	49,760.28
11529	1110108000	110	1798	BIASUCCI CARLOS ALBERTO	16,200.00
11537	1110105000	110	18540	MENCHACA OSCAR FRANCISCO	20,000.00
11538	1110102000	132	2409	YANNIBELLI NICOLAS	2,178.00
11545	1110108000	110	2011	IMAGENES TANDIL S.A.	20,313.48
11546	1110110000	110	36173	COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y ESPERANZA	50,000.00
11547	1110110000	110	38657	SALVO FACUNDO	9,000.00
11548	1110110000	110	429	BARRIENTOS MIGUEL GENARO	6,000.00
11549	1110110000	110	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	6,000.00
11552	1110106000	132	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	30,000.00
11553	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	3,338.00
11554	1110105000	132	568	PICHIRILO JONATHAN HERNAN	800.00
11555	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	2,967.00
11564	1110108000	110	3810	EURO SWISS S.A	10,724.00
11565	1110106000	132	2118	ICETA HUGO ABEL	66,000.00
11571	1110106000	132	906	EMF S.R.L.	473,766.17
11572	1110108000	110	3854	NUEVA ERA ROSARIO S.R.L	29,850.00
11577	1110105000	110	778	FRANCESCHINI GRISELDA ROSALIA	4,770.00
11579	1110105000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	20,000.00
11608	1110106000	132	2290	GONZALEZ WALTER DANIEL	7,360.17
11609	1110108000	110	288	PALLE WALTER HUGO	2,464.10
11623	1110104000	110	35000	DI CLAUDIO SERGIO VICENTE	962.00
11624	1110104000	110	833	FARIAS ALBERTO ELISEO MIGUEL	2,500.00
11625	1110104000	110	3586	COMAS S.A.	1,920.85
11635	1110110000	110	1569	ESCANDINAVIA DEL PLATA S.A.	115,843.54
11640	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	1,736.50
11641	1110109000	110	2407	LIVIO ADOLFO NESTOR	3,273.67
11642	1110106000	132	855	CABAÑA FRANCISCO JAVIER	65,000.00
11643	1110106000	132	3847	BIANCHI FERNANDO ALEXIS	65,000.00
11644	1110106000	132	3872	VASQUEZ PABLO ANDRES	65,000.00
11645	1110106000	132	482	DE PAULA FERNANDO LUIS	65,000.00
11646	1110106000	132	405	GARAY MISAEL ESTEBAN	65,000.00
11647	1110106000	132	703	CARLUCCION MAURICIO OSCAR	65,000.00
11648	1110106000	132	689	BARRA JUAN CRUZ	60,000.00
11649	1110106000	132	647	VASQUEZ RAUL ALEJANDRO	60,000.00
11650	1110106000	132	646	ACUNA NICOLAS MATIAS JAVIER	60,000.00
11651	1110106000	132	669	OLGUIN ALBINO RAMON	60,000.00
11652	1110106000	132	561	PERALTA MATIAS RUBEN	60,000.00
11653	1110106000	132	572	OLGUIN ROBERTO CARLOS	60,000.00
11654	1110106000	132	3674	PREVE LUIS	60,000.00
11655	1110106000	132	889	OLGUIN DIEGO RAMON	60,000.00
11656	1110106000	132	799	FERNANDEZ VICENTA PAULINA	65,000.00
11657	1110106000	132	466	PERALTA DIEGO JAVIER	65,000.00
11658	1110106000	132	118	GOÑI SERGIO MARTIN	65,000.00
11659	1110106000	132	831	BUSTOS MAXIMILIANO NAHUEL	65,000.00
11660	1110106000	132	279	ROSALES CLAUDIO GASTON	65,000.00
11661	1110106000	132	3571	VERGARA GUILLERMO ADRIAN	15,000.00
11662	1110106000	132	592	CACCIATORI ALEJANDRO FABIAN	60,000.00
11663	1110106000	132	794	CACCIATORI LAUTARO EZEQUIEL	60,000.00
11664	1110106000	132	670	PEREZ MAXIMO RUBEN	60,000.00
11685	1110110000	110	2301	CASA BLANCO S.A.	58,916.00
11763	1110105000	110	498	CUETO MARIA BERNARDITA, CAVANAGH MARIA F., COZ MARIA ALEJANDRA S.H.	3,600.00
11768	1110103000	110	422	SAGARDOY ESTEBAN EZEQUIEL	2,450.00
11771	1110110000	110	1747	BALDINI HECTOR ANIBAL	4,918.00
11961	1110108000	110	900	SAN JOSE OSCAR	23,970.00
11994	1110108000	110	50356	TROFINO FLORENCIA	7,015.00
11995	1110108000	110	50494	SOLE LIA CRISTINA	7,303.00
11996	1110108000	110	50509	RETACO FABIAN OSCAR	15,525.00

11997	1110108000	110	50401	PERLI GUSTAVO SIMON	3,450.00
11998	1110108000	110	50375	LUPO ANTONIO	15,904.00
11999	1110108000	110	50436	DEL BLANCO SERGIO DAVID	10,077.00
12000	1110108000	110	50463	BESARON MARCOS	10,408.00
12001	1110108000	110	50358	BUSTAMANTE CLADIO DANIEL	12,650.00
12021	1110106000	132	496	EL QUEBRACHO S.A.	66,150.00
12022	1110106000	132	626	ROTONDO Y PEYRE S.H.	172,135.00
12024	1110106000	132	626	ROTONDO Y PEYRE S.H.	169,315.00
12025	1110105000	132	17532	AZPARREN LUIS OSCAR	330,000.00
12027	1110106000	132	496	EL QUEBRACHO S.A.	66,150.00
12045	1110108000	110	900	SAN JOSE OSCAR	55,206.00
12046	1110108000	110	900	SAN JOSE OSCAR	40,550.00
12128	1110106000	133	2279	LAMBERT INGENIERIA S.A.	45,106.84
12133	1110106000	110	319	GALVANI JOSE EDUARDO	110.636,57
					19.317.273,52

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0138

Tapalqué, Febrero 17 de 2017.-

VISTO: El Concurso "CANTA TAPALQUÉ" que se llevará a cabo el día 19 de febrero del corriente en el balneario Municipal, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo es organizado por la Municipalidad de Tapalqué, la emisora FM Fénix y el estudio de grabación local Terexa Records, 2) Que es abierto a la población en general, niños, jóvenes y adultos; 3) Que el ganador obtendrá un premio de pesos cinco mil mientras que el segundo y tercer puesto ganaran la grabación de un CD; 4) Que este Concurso se encuentra enmarcado en el decreto 1182/16 "Temporada de Verano 2016-2017"; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Concurso "CANTA TAPALQUÉ" que se llevará a cabo el día 19 de febrero del corriente en el balneario Municipal en el marco del decreto 1182/16 "Temporada de Verano 2016-2017.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar el pago de pesos cinco mil (\$5.000) al ganador del Concurso antes mencionado.-

ARTICULO 3º: El monto establecido en los artículos anteriores serán tomados de la partida que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0139

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: La ordenanza N° 2566, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la Ordenanza dispone la transferencia a título gratuito y en carácter de donación a favor de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires el inmueble de propiedad de este Municipio de Tapalqué, designado catastralmente como Quinta 124, Circ I, Secc. D, Partida 879; 2) Que el día 22 de febrero del corriente se llevará a cabo la cesión del inmueble en el Salón del Honorable Concejo Deliberante; 3) Que se firmará el acta con el presidente de la Confederación Don Miguel Ángel de Lorenzo; 4) Que dicho inmueble será destinado para el funcionamiento de un Centro de Entrenamiento y Capacitación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el acto de Cesión del inmueble propiedad de este Municipio designado catastralmente como Quinta 124, Circ I, Secc. D, Partida 879 a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo el día 22 de febrero del corriente el Salón del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0140

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: El contenido de la nota obrante a fs. 1, por la cual el Sr. Daniel Adorno, en su carácter de Encargado de Tapalim, informa al Jefe de Personal de este Municipio que el Sr. Jonathan Ardiles ha incurrido en diez inasistencias que se verificaron entre los meses de diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017, sin que justificare ninguna de las mismas, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que de acuerdo al informe que emite el área donde el agente se desempeña, es decir Tapalim, el mismo inasistió injustificadamente los días 12, 15 y 19 de diciembre de 2016, así también 2, 9, 13, 18, y 19 de enero de 2017 y 2 y 6 de febrero de 2017; 2) Que se citó al Agente a ejercer el descargo que hace a su derecho, acto que se llevó a cabo el día 20 de febrero de 2017 y en el que el agente admite solo siete inasistencias de las diez que se le imputan. Afirma que tres de los días – los cuales no recuerda con exactitud- reemplazó a su compañero Enzo Carluccio, el cual estaba de vacaciones, y que, como también estaba de vacaciones la Sra. Nancy, que es la que habitualmente controla, se ha incurrido en este error, de imputarle tres días más de los que realmente faltó; 3) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107, Inc. 2 de la ley 14.656, la cuales causan perjuicio a este Municipio; 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria; 5) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105 Inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente ARDILES, Jonathan DNI 37.353.845 por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 inciso 2, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese suspender al agente por cinco (5) días sin goce de haberes, los días 1, 2, 3, 4 y 6 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0141

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: El expediente municipal N°4.111-0031/2017 mediante el cual se tramita la adquisición de 150 luminarias LED para la reconversión del alumbrado Público de nuestra ciudad, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que la primera etapa de reconversión del alumbrado ha dado buenos resultados, mejorando la iluminación de los sectores donde fueron colocadas; 2) Que las mismas aclararon la visibilidad para el buen funcionamiento de las cámaras de seguridad las cuales permiten controlar la nocturnidad de la ciudad y que además es importante realizar la segunda etapa para continuar con la reconversión del alumbrado ya que hasta no han presentado inconvenientes técnicos en su funcionamiento; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a licitación privada para la adquisición de de 150 luminarias LED para la reconversión del alumbrado Público de nuestra ciudad, segunda atapa, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La apertura se realizará el día 07 de Marzo del corriente año a las 10 horas, en la oficina de compras municipal ubicada en calle San Martín 179 de la ciudad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0142

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: La nota presentada por el Consejo Escolar de Tapalqué por intermedio de la cual han solicitado un subsidio de \$ 15.000 (Pesos quince mil) que serán destinados para los gastos del servicio de desayuno del programa Escuelas Abiertas de Verano; y;

CONSIDERANDO: 1) Que mediante el Acta N° 02/17 emitida por comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" se sugiere la autorización de dicho subsidio; 2) La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar al Consejo Escolar de Tapalqué un subsidio de \$ 15.000 (Pesos quince mil) que serán destinados para los gastos del servicio de desayuno del programa Escuelas Abiertas de Verano.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0143

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	200,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Brítez, Blanca	200,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M. de los Angeles	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	200,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, Ma, de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	200,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucaresse, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez, Nora	200,00	Alimentación
Juarez, María del Mar	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación

Islas Horacio	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Milanessi, Sandra	200,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	30.000,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0144

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200.00	Alimentación
Lopez, Doris	400.00	Alimentación
Palavecino, Marta	400.00	Alimentación
Romero, Rosa	200.00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400.00	Alimentación
TOTAL	1,600.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0145

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, María Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0146

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luis	400.00
TOTAL	1600.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0147

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Bordenave Cecilia	400,00
Cabral Lucas	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00

Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mirtha	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Vivas Marcela	400,00
Total	10800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0148

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	\$ 1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0149

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Alfredo, Sergio	400,00
Bazán José Luis	400,00
Martínez, Mercedes	400,00
Menchaca, Ramiro	400,00
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
TOTAL	2.400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0150

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Bautista Daniel	400,00
Bianchi Leandro	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
Villarruel, Federico	400,00
	2.400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0151

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Alfredo, Oscar	400.00
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400.00
Gasparinetti, Ricardo	400.00
Romero, Ramón Oscar	400.00
	1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0152

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Algañaraz, Victor Hugo	400.00
Roldan, José María	400.00
Verges, Blanca	400.00
TOTAL	1,200.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0153

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
---------------------------	----------------

Ardiles Danila	400,00
Caña, José	150,00
Cosentino Jorge	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Lahitte Anabella	400,00
Nasello, Patricia Monica	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
	2.950,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0154

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Acuña Cristian Salvador	400,00
Baldomiro Sofía	200,00
Benavente Agustina	400,00
Cabrera Carolina Belén	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Dellatorre Clara	400,00
García Nicolás	400,00
García Ornela	400,00
Harambillet Alejandro	400,00
Lazarte Franco	400,00
Mazzei Yesica	400,00
Pardo Milagros Agustina	400,00
Paz Maximiliano	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Prevostini Ignacio	400,00
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Selso Milvana	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Yuge Martín Nahuel	400,00
	7.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0155

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detalla a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Laureano Cisneros	400,00
TOTAL	\$ 400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0156

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 "Armada Argentina" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 "Armada Argentina" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 200 (Pesos doscientos) pagaderos en 2 (dos) cuotas de \$100 (Pesos cien) cada una.

Sorteo

Premio: 1 (una) Moto Yamaha Fazer 160 cc color blanca, Motor N° 93E6E0015265

El sorteo final se realizará el día 27 de Mayo de 2017 por Lotería Nacional jugada nocturna.

ARTÍCULO 3º: Derógase el decreto N° 0122/2017.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0157

Tapalqué, Febrero 20 de 2017.-

VISTO: Los decretos N° 0128/17 y 0132/17 que abona a las agentes Baldovino Evangelina Soledad y Herrera Claudia Beatriz una compensación por la realización de labores fuera de su horario habitual de tareas y; **CONSIDERANDO:** 1) Que las mismas dejaron de percibir la remuneración por dicho concepto a partir del mes de febrero; 2) El informe presentado por la Oficina de Personal Municipal; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto los Decretos N° 0128 y 0132 retroactivo al día 01 de febrero de 2017 debido a que las agentes Baldovino Evangelina Soledad y Herrera dejarán de percibir la retribución que percibía en concepto "extensión extra laboral de tareas".-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0159

Tapalqué, Febrero 21 de 2017.-

VISTO: La visita que realizará a nuestra ciudad la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Lic. María Eugenia Vidal, y; **CONSIDERANDO:** Que realizará un recorrido por nuestra ciudad, visitando el Complejo de Adultos Mayores; El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido, y; El alto cargo que a nivel provincial ocupa la funcionaria antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la visita a nuestra localidad de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Lic. María Eugenia Vidal que se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0160

Tapalqué, Febrero 22 de 2017.-

VISTO: La realización del "Carnaval de agua en el CIC. Barrio la Milagrosa" que se llevará a cabo el día 25 de febrero de corriente en el Barrio La Milagrosa de Tapalqué y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los carnavales se han convertido en la cultura occidental en un evento de gran adhesión social; 2) Que esta propuesta surge desde los vecinos del barrio y se realizaran juegos de agua en los que podrán participar la comunidad en general; 3) Que desde es CIC se impulsa y promueve la participación y organización comunitaria de diferentes maneras, una es rescatando las festividades populares que aunque arraigadas a la cultura popular han perdido continuidad; 4) Que revivir y reivindicar el carnaval en general y el de agua en particular es retornar a la alegría, una alegría contagiosa, que no provoca violencia, y que está basada en el respeto al otro, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización del "Carnaval de agua en el CIC. Barrio la Milagrosa" que se llevará a cabo el día 25 de febrero de corriente en el Barrio La Milagrosa de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0161

Tapalqué, Febrero 23 de 2017.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Hospital Municipal de Tapalqué actualmente se encuentra con personal afectado por certificados médicos y con Aseguradora de Riesgos de Trabajo, 2) Que el personal afectado por enfermedades inculpables o accidentes de trabajo en el Hogar de Ancianos es Lucía Ayala y Viviana Ribulgo; 3) Que los agentes Vanina Mariana Lombardelli y María Laura Matos cumplen con la formación necesaria para la cobertura de las licencias mencionadas; 4) Que los agentes desarrollaran tareas temporalmente como Enfermeras auxiliares en el Hogar de Ancianos hasta tanto duren las licencias de los agentes mencionados, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal temporario para la cobertura de licencias por enfermedad inculpable y accidentes laborales de los agentes Lucía Ayala Leg. 1849 y Viviana Analía Ribulgo Leg. 2193 afectadas al Sector Hogar de Ancianos, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Período	Retribución
Vanina Mariana Lombardelli	DNI: 31.237.462	11101080001620	Desde 17-02-17 Hasta 30-04-17	\$ 7.713,37

María Laura Matos	DNI: 37.229.967	11101080001620	Desde 17-02-17 Hasta 30-04-17	\$ 7.713,37
--------------------------	-----------------	----------------	-------------------------------	-------------

ARTÍCULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0162

Tapalqué, Febrero 23 de 2017.-

VISTO: La solicitud presentada por el Contador Municipal, por intermedio de la cual solicita se abone la suma de \$ 1.000 (Pesos un mil) para afrontar los gastos del curso denominado "Actualización Impositiva" que realizarán los agentes Cr. Marino Gonzalo y la Cra. Sacco Nerina el día 02 de marzo de 2017 en la ciudad de Azul, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo será dictado por el Dr. Alberto Coto en el Consejo de Ciencias Económicas de la ciudad de Azul ; 2) Que tiene como objetivo capacitarse y asesorarse sobre cambios normativos, cuestiones prácticas y nuevas resoluciones emitidas por AFIP; 3) Que se abordaran temas como: a) Promoción y Fomento para Pymes, Ganancias 2017, Análisis de los cambios producidos por la Ley 27.346, b) Monotributo c) Impuesto al valor agregado, Ganancias y Bienes personales, entre otros; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Curso "Actualización Impositiva" que realizaran los agentes Marino Gonzalo y Sacco Nerina. El mismo se llevará a cabo en la ciudad de Azul el día 02 de marzo de 2017 a partir de las 14 hs.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 1.000 (Pesos un mil) para afrontar los costos de realización del mismo.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0163

Tapalqué, Febrero 24 de 2017.-

VISTO: El evento a realizarse en nuestra ciudad en conmemoración del "Día del Motociclista Argentino", que se llevará a cabo los días 04 y 05 de marzo del corriente en el balneario Municipal donde se brindará un homenaje al motociclista José Luis Carlessi Manzanares, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que en dicho evento se realizará un reconocimiento al citado motociclista; 2) Que los visitantes compartirán un almuerzo de camaradería en donde disfrutarán de la música de una banda local y realizarán un recorrido por los diversos atractivos del distrito; 3) Que se llevarán a cabo diversas actividades vinculadas a las motocicletas; 4) Que la secretaria de Deporte y Turismo busca que año a año que dicho evento se transforme en un centro de reunión de gran parte de motoqueros de nuestro país, y brindar cada día un mejor espectáculo que incremente y diversifique la oferta de actividades del destino Tapalqué; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento a realizarse en nuestra ciudad en conmemoración del "Día del Motociclista Argentino", que se llevará a cabo los días 04 y 05 de marzo del corriente en el balneario Municipal donde se brindará un homenaje al motociclista José Luis Carlessi Manzanares.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0164

Tapalqué, Febrero 24 de 2017.-

VISTO: El Decreto 0974/16, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo reconoce la incompetencia de la Asesora Letrada Dra. Álvarez María Emilia y la Dra. Orsetti María Claudia en los términos del art. 148 de la L.OM, para realizar la tarea de asesoramiento a "La Municipalidad" en todo lo referido a la Ley 14.646, contestaciones por escrito, asistencia a audiencias de paritarias en representación de la Municipalidad de Tapalqué, entre otras; 2) Que por error administrativo involuntario se transcribió erróneamente el número de la Ley, siendo la misma **LEY 14.656**; 3) Que por lo expuesto se deja constancia que en todo el cuerpo del decreto N° 0974/16 que se cite la Ley 14.646 hace referencia a la **LEY 14.656**; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dejase constancia que en todo el cuerpo del decreto N° 0974/16 que se cite la Ley 14.646 hace referencia a la **LEY 14.656**.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0165

Tapalqué, Febrero 24 de 2017.-

VISTO: La necesidad del Municipio de patentar un vehículo Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6 MQ Trendline MY17, tipo de vehículo: Sedan 4 puertas, Año 2017, Motor N° CFZR92937, Chasis 9BWDB45U1HT068290, Color: Blanco cristal, N° de Certificado 008-0029732/2017 en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la inscripción inicial de titularidad al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué Provincia de Buenos Aires, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 4.684,50 (Pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100) al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el patentamiento de un vehículo Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6 MQ Trendline MY17, tipo de vehículo: Sedan 4 puertas, Año 2017, Motor N° CFZR92937, Chasis 9BWDB45U1HT068290, Color: Blanco cristal, N° de Certificado 008-0029732/2017.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0166

Tapalqué, Febrero 24 de 2017.-

VISTO: La necesidad de reorganización de las diferentes áreas y Secretarías de la Municipalidad de Tapalqué; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que este departamento ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización administrativa del municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo; 2) Que la Ley Orgánica de las municipalidades en su artículo 178 determina que el

Intendente municipal posee las facultades para designar a los funcionarios que lo acompañaran en su gestión, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnese a partir del día 1º de Marzo de 2017 como personal político sin estabilidad en el cargo que a continuación se detalla a:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estrc. Progr.	Retribución
Jorge Eduardo Baigorri	DNI: 12.059.052	Coordinador del área Quirúrgica	11101080001610	\$ 19.500

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, percibirá los haberes que para el cargo se estipula en la Planilla de Sueldos del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI